



Colegio Juan Pablo II
Arica

REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO JUAN PABLO II (Actualización 2022)

“Ninguna disposición del Reglamento de Convivencia puede contravenir las normas legales vigentes en la Constitución Política de la República, Ley General de Educación y Convención de los Derechos del Niño, entre otros.

Si bien en este documento no se utiliza un lenguaje inclusivo en toda su extensión, declaramos que la utilización de este lenguaje es fundamental para visibilizar los géneros femenino y masculino. Al usar vocablos en masculino lo hacemos con el sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los estudiantes, los profesores.

MARCO NORMATIVO Y LEGAL

Los elementos contenidos en los principales cuerpos legales vigentes respaldan las orientaciones político-técnicas que la Política Nacional de Convivencia Escolar entrega al sistema educativo. En este marco, la formación en Convivencia Escolar está sustentada en los derechos humanos, en las garantías que debe brindar el sistema escolar para una educación integral, asegurando el derecho a aprender de acuerdo a las potencialidades de cada cual y sin excepción de ninguna índole.

PRINCIPALES CUERPOS LEGALES Y NORMATIVOS QUE SUSTENTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Declaración universal de los derechos humanos: La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

Declaración de los derechos del niño y la niña: La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten

Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar: La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”

La Ley n° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.

Ley n° 20.609 contra la discriminación: La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.

Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad: La Ley n° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.

Ley n° 20.845 de inclusión escolar: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado:

- prohíbe toda forma de discriminación arbitraria
- permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno
- establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia
- obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente

Decreto n° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres: La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

Ley núm. 21.128 aula segura: Proyecto de ley que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica, correspondiente al boletín N° 12.107-19

Ley núm. 21.120 reconoce y da protección al derecho a la identidad de género: se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento.

Decreto n°50 reglamento de centros de alumnos: La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006.

Decreto n° 565 reglamento de centros general de apoderadas/os: La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el Decreto n° 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.

Decreto n° 24 reglamento de consejos escolares: El Decreto n° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”.

Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores. Decreto n° 73/2014: Los Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación. Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Otros indicadores de calidad: Decreto n° 381 de 2013, el Ministerio de Educación establece “Otros Indicadores de Calidad”. “Los Otros Indicadores de Calidad son un conjunto de índices que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares de Aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico.

APORTES DESDE ORGANISMOS INTERNACIONALES

UNESCO

Propone “educación durante toda la vida” como uno de los pilares de los sistemas formales de enseñanza. Ese principio consiste en abrir el acceso a la información y las instancias de formación a todos/as las personas durante diferentes etapas de su desarrollo. La educación durante toda la vida abarca cuatro dimensiones educativas básicas: Aprender a conocer, Aprender a hacer, Aprender a ser, Aprender a vivir juntos. El principio “aprender a vivir juntos” posiciona la Convivencia Escolar como uno de los pilares del proceso pedagógico y como una dimensión del desarrollo de los sujetos. Este pilar desarrolla la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia como la historia, las tradiciones y la espiritualidad, cultivando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.

UNICEF

Para UNICEF “la educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo”. Conceptualmente, UNICEF entiende que “la experiencia escolar está asentada sobre un conjunto complejo de relaciones humanas; de los estudiantes entre sí, de profesores con estudiantes, de las familias con la escuela, y de los directivos con profesores y estudiantes, entre otras”, esto es lo que se conoce como Convivencia Escolar. En este sentido, UNICEF sostiene que “una buena relación de los padres, madres y apoderados con las escuelas constituye un factor clave para que las y los estudiantes aprendan más. Las escuelas que han logrado integrar a las familias obtienen mejores resultados no solo en lo referido al rendimiento académico de los estudiantes y su actitud hacia el aprendizaje, sino también en términos de su desarrollo integral”.

PNUD

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) focaliza su accionar en el Índice de Desarrollo Humano en diferentes sociedades, como una alternativa a la visión del crecimiento económico como único parámetro de desarrollo social. Comprende la calidad como constitutiva del derecho a la educación. Desde esa perspectiva, el tipo de Convivencia Escolar que se presenta en los diferentes establecimientos educacionales, entendido como las relaciones y vínculos sociales desarrollados por los diferentes actores educativos constituye uno de los elementos fundamentales de la calidad educativa y del ejercicio efectivo del derecho a la educación.

OCDE

“La investigación empírica internacional muestra que las escuelas sin problemas de violencia son más efectivas académicamente, mientras que las que presentan altos niveles de violencia, tienen rendimientos más bajos”. Se propone la generación de climas adecuados para los aprendizajes como una de las estrategias de mejoramiento de la eficacia de los sistemas educativos. El clima adecuado para los aprendizajes consistiría en evitar las interrupciones y normalizar adecuadamente los cursos durante el desarrollo de las clases.

LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL CONTEXTO DE LA REFORMA EDUCATIVA

La Política Nacional de Convivencia Escolar se constituye en un marco orientador que recoge las aspiraciones más profundas de la reforma educacional, con el fin de potenciar el pleno desarrollo individual y social de los y las estudiantes, y contribuir a la construcción de un país más justo, solidario y democrático.

La gestión de la Convivencia Escolar implica mucho más que un reglamento, orden o instrucción: es un modo de examinar o mirar las prácticas escolares y pedagógicas desde una perspectiva que no es neutra, sino posicionada para el camino de la mayor equidad y dignidad de los actores educativos, en la búsqueda de la formación de personas integrales que logren al máximo sus potencialidades para su realización personal y social.

Marco Legal e Institucional en el cual se basan los principios éticos y orientadores del reglamento de convivencia

- La Constitución Política de la República de Chile.
- Circular N°1, Versión 4, de 2014 de la Superintendencia de la Educación.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño, 1959.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2010 del Ministerio de Educación (Ley General de Educación).
- Decreto N°315, de 2011, del Ministerio de Educación, que reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media.
- Decreto N°565, de 1990, del Ministerio de Educación, que reglamenta los Centros de Padres y Apoderados.
- Decreto N°524, de 1990, del Ministerio de Educación, que reglamenta los Centros de Alumnos.

- Ley de Culto N°19.638.
- Ley Sobre los Tribunales de Familia N°19.968.
- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley Sobre Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084.
- Ley sobre violencia Escolar N°20.536.
- Ley N°20.529, Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.
- Ley N°20.845, marzo de 2016, Ley de Inclusión Escolar.
- Ley aula segura
- Ley de identidad de género.

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

La convivencia escolar está constituida por el conjunto de interrelaciones humanas que establecen los actores educativos al interior del Colegio. Es un pilar fundamental, en la formación general de las personas y en el establecimiento como servicio educativo que tiene como principal misión educar, se hace responsable de la entrega de valores en colaboración con la familia de los alumnos.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales

El presente reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (alumnos, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) emprenden y emprenderán en favor de la formación integral y el ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

La convivencia escolar es, por lo tanto, una construcción colectiva y dinámica, en donde los miembros de la comunidad educativa son sujetos de derecho, por lo cual el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa y privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y su familia. Según la ley sobre violencia escolar n° 20.536, en su artículo 16 A define: “la buena convivencia como la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Misión

El colegio propone elevar la calidad de la educación en los aspectos espirituales, cognitivos, psicomotores y afectivos, utilizando metodologías activas y participativas en las que el alumno asuma su rol protagónico desarrollando hábitos y técnicas que le permitan mejorar su nivel intelectual, individual y social, comprometiendo plenamente el entorno familiar del educando.

Estimular la formación de personalidades fuertes en un ambiente acogedor y de sana convivencia. Los alumnos deben crecer y proyectarse sobre la base de una valoración positiva de si mismo que les permita superar malos hábitos y conductas inadecuadas. Poseer siempre un cuerpo docente altamente calificado capaz de mantener y profundizar el profesionalismo, siendo responsable y comprometido con el trabajo y viviendo un espíritu de crítica y autocrítica que permita el crecimiento.

Visión

El colegio entrega una formación cristiana, humanística científica enseñando al alumno a reconocer a Dios en todas sus dimensiones. El Colegio Juan Pablo II concibe la comunidad escolar como una entidad educativa impregnada por Cristo liberador. Tiene como base los principios pedagógicos del cristianismo haciendo posible la síntesis entre Fe, Cultura y Vida.

El colegio formará alumnos con profunda conciencia de filiación como hijo de Dios con un actuar coherente con su fe y principios del colegio. Reconoce a la familia como transmisora responsable de la vida, primera educadora y forjadora de hombres capaces de comprometerse e impulsar los cambios sociales de acuerdo a la doctrina social de la Iglesia.

Misión de la Familia

La familia deberá ser la célula básica de la sociedad y será un lugar de oración, de transmisión de la fe, de aprendizaje a través del ejemplo de los mayores. Un lugar donde se cultivan los valores sociales del amor, la verdad, la libertad, la justicia y la solidaridad. La familia es trasmisora responsable de la vida, primera educadora y forjadora de hombres capaces de comprometerse e impulsar los cambios sociales de acuerdo a la doctrina social de la iglesia. Deberá participar activamente en la formación integral de sus hijos e hijas.

Demostrarán puntualidad y asistencia a los diversos eventos que organice el colegio, tales como reuniones de curso, jornadas de pastoral, entrevistas con funcionarios del colegio, actividades culturales, deportivas y recreativas entre otras. Los padres y apoderados deberán comprometerse responsablemente con la formación de sus hijos animándolos y cooperando con el proceso de formación cristiana católica y los aprendizajes de los estudiantes.

Contribuir con sus acciones a generar una cultura organizacional que potencie el desarrollo de las personas y la convivencia al alero de valores cristianos. Participar en las diferentes actividades pastorales, culturales, recreativas y formativas que se realicen en el colegio.

ARTÍCULO 1: El Reglamento de convivencia Escolar se aplicara a todos los integrantes de la comunidad educativa Juan Pablo Segundo.

ARTÍCULO 2: Las acciones y comportamiento serán concordantes con la misión, visión y principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI*) del colegio Juan Pablo Segundo.

ARTÍCULO 3: Los roles y funciones de los integrantes de la comunidad escolar se regulan por el PEI.

ARTÍCULO 4: La Convivencia Escolar está inserta en los fines, objetivos y valores declarados en el PEI y Reglamento interno.

TITULO II: DEL INGRESO AL COLEGIO Y PERMANENCIA.

ARTÍCULO 5: Pueden ingresar al Colegio Juan Pablo Segundo de Arica, todos los estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa ministerial para los niveles de la educación Parvularia, básica y media y que establecen los planes y programas nacionales de acuerdo al sistema de admisión, que incluye postulaciones, admisión, resultados y matriculas.

5.1.- Los cupos se designan ajustándose a los criterios pedagógicos y de infraestructura del colegio y ajustado al sistema de admisión escolar

5.2.- Después que el estudiante es matriculado en el curso que postuló, en función de los cupos disponibles, el apoderado debe presentar, en el mes de Diciembre la siguiente documentación.

5.2.1.- Informe de personalidad.

5.2.2.- Certificado de nacimiento

5.2.3.- Certificado de bautismo (solo si lo tiene)

5.3.- En el momento de gestionar la matrícula se debe completar la siguiente documentación:

5.3.1.- Ficha Pastoral

5.3.2.- Ficha personal del alumno(a). si el apoderado omite información relevante, para el proceso educativo no podrá acceder a los beneficios vinculados a ésta.

5.3.3.- Recibir extracto del reglamento de evaluación, promoción y convivencia escolar.

ARTÍCULO 6: Para permanecer en el Colegio, los alumnos deben cumplir con los Decretos de Evaluación y Promoción según su nivel: Decreto 511 de 1997 (para 1º a 8º Año de Educación Básica). Decreto 112 de 1999 (para Iº y IIº Año de Educación Media) y el Decreto 83 de 2001 (para IIIº y IVº Año de Educación Media) y sus modificaciones.

Además debe cumplir con los requisitos normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

*PEI: Proyecto Educativo Institucional

TITULO III: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS ESTAMENTOS (*) DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO7: El Colegio se compromete a dar información oportuna a los padres de familia en los aspectos académico y formativo a fin de reforzar conductas positivas y de enmendar aquellas que pudieran estar alterando negativamente su desarrollo integral, de igual forma, los padres también deben pedir información al Colegio cuando lo estimen necesario. La familia es la primera responsable de actualizarse respecto a la situación de su hijo (a). Sin embargo, cada Profesor (a) Jefe, también es responsable de dar la información oportuna a los padres de familia sobre el desarrollo académico y formativo del estudiante, garantizando una comunicación actualizada y permanente entre el Colegio y la casa. Los Profesores de Asignatura también podrán comunicarse con los padres vía comunicación escrita, sistema appoderados y/o entrevista personal si fuera necesario u otro que la dirección del establecimiento determine.

ARTÍCULO8: Asimismo, el Colegio dispondrá en biblioteca, los programas de cada una de las asignaturas del plan de estudio previstas para el año vigente.

ARTÍCULO9: Las entrevistas personales son el medio de comunicación más directa entre el profesor (a) y el apoderado (a) y entre el profesor (a) y alumno (a). Las entrevistas pueden ser solicitadas por; los Profesores (as) Jefes, Profesores (as) de Asignatura, Encargado de convivencia escolar, equipo directivo del colegio (Directora, inspector general, orientador, jefe de unidad técnico pedagógica, capellan) y por los padres y apoderados. Estas se realizarán según calendario o agenda de cada estamento, o a convenir previamente.

ARTÍCULO10:Toda información de actividades propias del Colegio, reuniones de apoderados, ferias pedagógicas, retiros formativos u otros, serán a través de circulares emanadas por las jefaturas responsables de la actividad, previamente informadas a Dirección.

ARTÍCULO11: El sitio web del Colegio, www.juanpablosegundo.cl, está a disposición de toda la comunidad educativa y externa, donde podrá encontrarse información relevante sobre la comunidad escolar.

ARTÍCULO 12: La aplicación (app) APPODERADOS, es el sistema de comunicación por app Unilateral desde el establecimiento al Apoderado, lo que implica que será responsabilidad del apoderado tener actualizado su número telefónico.

ARTÍCULO13: Notas de los alumnos (as) son comunicadas a los padres, por el portal apoderado de la aplicación (APP) APPODERADOS, (previa clave de ingreso a través de app APPODERADOS). También pueden ser informadas en entrevista personal o en Informe de Notas, documento que se entrega en reuniones de apoderados.

ARTÍCULO14: Los registros de anotaciones positivas o negativas de los alumnos (as), serán comunicadas a los apoderados vía APP de apoderados de APPODERADO y/o entrevista personal.

ARTÍCULO 15: La app APPODERADOS es software de uso diario, obligatorio y oficial del Colegio, una ayuda para el trabajo escolar del alumno, y un instrumento de comunicación con los padres de familia.

ARTÍCULO 16: En la app APPODERADOS cada apoderado recibirá de parte del establecimiento toda información relevante al desarrollo escolar de su pupilo(a)

*DESCRIPCION: Para efecto de este reglamento los estamentos se entenderá por funcionarios, familias y

estudiantes.

ARTÍCULO 17: Los conductos regulares de comunicación, de acuerdo a la materia que el apoderado desea conversar con algún integrante de la comunidad escolar serán:

- 20.1.- Asuntos Disciplinarios o Conductuales: Inspectoría General, Coordinación de Convivencia Escolar, Orientación. (El Orden de lo planteado no es relevante). Y como última instancia Dirección.
- 20.2.- Asuntos Académicos y Formativos: Profesor Jefe o Profesor de Asignatura, Jefatura de Unidad Técnica Pedagógica u Orientación según corresponda, y como última instancia Dirección.
- 20.3.- Asuntos Pastorales: Coordinación de Pastoral, Capellán y Dirección.
- 20.4.- Asuntos Extra-Escolares: Jefatura Técnica de pre-básica y enseñanza básica y/o Coordinador ACLE.

ARTÍCULO 18: Las comunicaciones entre el Colegio y la familia son imprescindibles e importantes en el desarrollo de la vida escolar de los alumnos (as); los instrumentos que las hacen posibles siempre son necesarios. Por eso, el alumno (a) tiene los siguientes derechos y deberes:

18.1.- Derechos:

- Que se respete la intimidad de las comunicaciones entre el Colegio y la familia.
- Recibir información de la actualización de una agenda escolar anual otorgada por el colegio.

18.2.- Deberes:

- 18.2.3. Además de la Agenda, nuestro establecimiento cuenta con otros canales de comunicación formales, como app APPODERADOS. Para este efecto es deber de la comunidad (Padres y Apoderados) mantener actualizado números telefónicos y contactos de los alumnos.

ARTÍCULO 19: El colegio deberá mantener información constante hacia las familias de la comunidad, como la familia también lo deberá hacer con el colegio y existirán las siguientes instancias.

19.1.- Para los padres y apoderados, la asistencia a reuniones académicas y formativas (charlas, talleres, jornadas, etc. para padres/madres y apoderados(as)) son de carácter obligatorio.

19.2.- La inasistencia a reunión, debe ser justificada PREVIAMENTE vía correo electrónico o personalmente. En caso contrario, al día siguiente el apoderado (a) deberá JUSTIFICARLA PERSONALMENTE, con el profesor jefe u Orientador del establecimiento. Esta medida tiene por objeto cautelar que los padres asuman la responsabilidad de ser los primeros educadores de sus hijos, y por lo tanto, responder a un compromiso adquirido.

19.3.- El Informe de Notas o informe evaluativo del estudiante cuyo apoderado no acuda a reunión, se entregará personalmente a este último, a través del Profesor(a) Jefe, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica en horario previamente establecido.

19.4.- Las atenciones de padres y apoderados se realizarán ordinariamente según calendario escolar establecido y lo publicado en el sitio web del colegio. En caso excepcional y/o de urgencia pueden ser citados en otros horarios.

19.5.- En el caso de citación a entrevista no concretada y sin justificación, el Profesor (a) Jefe, Educadora o quien haya citado, informará a la Jefatura según corresponda, para que el apoderado (a), sea citado por esta instancia en forma perentoria. Y deberá dejar registro de esto en la hoja de vida del alumno.

19.6.- La respuesta de circulares enviada a las familias, debe ser remitida obligatoriamente a través del alumno o personalmente. El responsable de recoger y registrar dichas circulares de respuesta es el Profesor (a) Jefe o encargado de la circular

19.7.- Los apoderados que requieran entrevista extraordinaria (Es decir fuera de los horarios estipulados por el colegio) con el Profesor(a) jefe, Profesor(a) de Asignatura u otra persona, podrán solicitar dicha entrevista por escrito vía agenda a Secretaría del establecimiento; O en forma personal en secretaria.

19.8.- Cualquier situación relevante relacionada con los alumnos (a), debe ser canalizada por el Profesor(a) Jefe o la Educadora, quienes derivarán según corresponda la situación a las jefaturas pertinentes (Artículo 9, 20 y sus incisos). En ausencia del Profesor Jefe o Educadora, la comunicación por parte del apoderado deberá ser dirigida a la Jefatura Técnico Pedagógica.

TITULO IV: NORMAS PARA EL CORRECTO Y NORMAL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR DIARIA.

ARTÍCULO 20: Dentro de nuestro panel de valores está presente la responsabilidad que se expresa en actitudes como la puntualidad, el cumplimiento, el orden y otros, es por esto que hemos establecido un procedimiento para promover hábitos que son parte de las competencias que nuestros alumnos necesitan para desempeñarse en distintos escenarios.

Es deber básico de todo integrante de esta comunidad escolar asistir y cumplir los horarios establecidos puntualmente en todas las actividades programadas.

ARTÍCULO 21: Jornada de Clases: El inicio y término de las clases, se considera como sigue:

- 21.1.1. Las actividades del Nivel Educación Parvularia: Transición 1 y 2, comienzan a las 07:45hrs. y finalizan a las 15:10 horas de Lunes a Jueves y Viernes de las 07:45 a las 13:00 Hrs.
- 21.1.2. Las actividades para la Enseñanza Básica (1ro a 6to Básico), comienzan a las 07:45 hrs. y finalizan a las 15:10 horas de Lunes a Jueves y Viernes de las 07:45 a las 13:00 Hrs.
- 21.1.3. Las actividades para la Enseñanza Básica (7mo a 8vo Básico), comienzan a las 07:45 hrs. y finalizan a las 15:10 horas de Martes a Viernes y lunes de las 07:45 a las 13:00 Hrs.
- 21.1.4. Las actividades para la Enseñanza Media (1° a 4° Medio) comienzan a las 07:45 hrs. y finalizan a las 15:10 horas de Martes a Viernes a excepción del día lunes en que la salida es a las 16:45 hrs.
- 21.1.4. Los días lunes la jornada se inicia con el Acto Cívico. De martes a viernes al término del primer recreo se lleva a cabo el “Buenos Días”, actividad propia de la pastoral del colegio a cargo de cada profesor jefe el cual será el responsable del buen desarrollo de este importante momento

junto a su curso.

NOTA: Los horarios están sujetos a modificaciones anuales, de acuerdo a modificaciones según los requerimientos institucionales. LOS APODERADOS NO PUEDEN INGRESAR A LAS SALAS DE CLASE, SOLO PUEDEN MANTENERSE EN EL HALL DE ENTRADA.

ARTÍCULO 22: El desayuno, almuerzo y tercera colación, se considera como sigue:

22.1.1 DESAYUNO: Alumnos de Pre-Kinder, Kinder y de 1° a 4° Básico. El día lunes, miércoles y viernes inmediatamente después de terminado el acto cívico o buenos días; martes y jueves desde las 07:45 a las 08:15, acompañados por su profesor respectivo.

25.1.2 Los alumnos de Pre-Kinder y Kinder y de 1° a 4° Básico, que lleguen atrasado se registrará según protocolo de atrasos del colegio. Es obligación del apoderado cumplir con el horario de llegada del alumno al establecimiento, puesto que como consecuencia, la omisión del desayuno por parte del apoderado será considerado una Vulneración de Derechos del Estudiante. -

25.1.3 Para el caso en que un determinado curso deba asistir a Retiro Espiritual, todo el curso desayunará a las 08:00hrs.

25.1.4 Alumnos de 5° Básico a 4° Medio de lunes a viernes desde las 09:15 a 09:40 hrs.

22.2. ALMUERZO

22.2.1 Alumnos de Pre-Kinder y Kinder, desde las 12:00 hasta las 12:30 hrs.

22.2.2 Alumnos de Enseñanza Básica, desde las 12:55 hasta las 13:20hrs.

22.2.3 Alumnos de Enseñanza Media, desde las 13:20 hasta las 13:40 hrs.

22.2.4 Los alumnos que manifiesten la intención de almorzar fuera del establecimiento, deberán acreditar su autorización cada vez, mediante pase de salida o agenda escolar, en la cual figure expresamente el permiso.

22.3 TERCERA COLACIÓN Esta se entrega a todos los alumnos beneficiados por la JUNAEB y el horario para todos los niveles es desde las 11:15 hasta las 11:30 hrs.

22.3.1 Se realizará un control de asistencia diaria a estos beneficios

22.3.2 La no asistencia del alumno a cualquiera de estos tres beneficios podría causar la suspensión de estos. De acuerdo a la normativa de JUNAEB

ARTÍCULO 23: En horario de clases, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación, por razones de seguridad, los alumnos podrán salir del Colegio sólo con autorización de sus apoderados. El apoderado titular o suplente debe retirar personalmente a su pupilo/a. Si está impedido de hacerlo, podrá retirarlo otra persona responsable, previa comunicación escrita y firmada de uno de sus apoderados a Inspectoría General, el padre o la madre no pierde el derecho de apoderado exceptuando la existencia de una orden judicial. Al momento de retiro el apoderado o adulto autorizado deberá firmar Libro de Retiro. Las comunicaciones, llamadas telefónicas o correo electrónico, para esta situación, no serán válidas como aviso del retiro del estudiante. Los retiros durante los recreos no están permitidos, por razones de buen funcionamiento.

ARTÍCULO 24: Durante los recreos, los alumnos podrán jugar en los patios y sectores asignados para cada

nivel, con excepción de los días de lluvia o temporal donde permanecerán en pasillos, patios cubiertos y salas de clases. Las suspensiones de clases se harán efecto siempre y cuando el Ministerio de Educación lo autorice.

ARTÍCULO 25: Frente a cualquier situación anómala (es decir que requiera de intervención de un adulto, tales como: caídas, golpes, agresiones o accidentes, entre otros), durante el recreo, el estudiante debe acudir a: la Educadora o Técnico Asistente, al Inspector de su sector, o al Docente o Profesor (a) que se encuentre más cercano.

ARTÍCULO 26: Para el traslado de cursos en horario de clases, hacia la capilla, talleres, laboratorios, los/as estudiantes, acompañados por un Profesor (a) y/o Asistente, lo harán en silencio y en orden a fin de no afectar el normal desarrollo de las clases de los demás cursos. El Profesor (a) de la asignatura correspondiente es el responsable de que lo anterior se cumpla.

ARTÍCULO 27: De los atrasos: La Jornada Escolar del Colegio Juan Pablo II se inicia todos los días a las 07:45 hrs. por esta razón toda llegada al establecimiento después de este horario se considerará atraso.

ARTÍCULO 28: Cada atraso será registrado en el Libro digital del Colegio del cual será responsable Inspectoría General.

ARTÍCULO 29: Al término de la jornada escolar Inspectoría General informará al Apoderado por medio del sistema de comunicación APPODERADOS y/o llamados telefónicos del atraso registrado de su pupilo(a).

ARTÍCULO 30: Si el Alumno registra 3 atrasos, el establecimiento citará inmediatamente al Apoderado, quién deberá presentarse en horario fijado en la citación, para tomar conocimiento y buscar en conjunto con el colegio una remedial. -

ARTÍCULO 31: Si el comportamiento persiste, a pesar de los acuerdos tomados según el artículo 30, el establecimiento se verá en la obligación de aplicar acciones reparadoras. Véase el título XV de las acciones reparadoras

ARTÍCULO32: En el caso que el Apoderado no asista al establecimiento, se le citará por segunda vez, y de repetirse tal acción en la tercera oportunidad el Colegio Citará vía Carta Certificada al Domicilio del Alumno.

ARTÍCULO33: Es preciso señalar que en ninguno de los casos anteriores descrito en los artículos, el alumno se verá privado de ingresar a clases.

ARTÍCULO34: Es responsabilidad del Apoderado velar para que su pupilo asista y llegue puntualmente al establecimiento, puesto que, de ser reiterados los atrasos e inasistencias sin justificación, o de no asistir el Apoderado a citaciones, el colegio se verá en la obligación de solicitar un cambio de Apoderado.

ARTÍCULO35: Agotadas toda la instancia mencionada en los artículos anteriores, y con el fin de velar por la asistencia y puntualidad de los Alumnos al ingreso de la jornada escolar, el Colegio se verá en la obligación de denunciar ante las autoridades pertinentes la Vulneración de Derechos del Estudiante. -

ARTÍCULO36: De las Inasistencias. -

Descripción General

- El reglamento escolar, de evaluación y promoción en su título V, artículo 28; señala que la asistencia a clases y actividades programadas y extra programáticas del establecimiento es obligatoria y deberá el estudiante cumplir con un mínimo de 85% de asistencia para tales efectos.
- En caso de inasistencias el apoderado del o la estudiante deberá justificarlas personalmente con certificado médico extendido por un profesional de la salud, este certificado debe ser presentado en la secretaría del establecimiento, para posteriormente ser conducido y archivado para efectos propios del establecimiento por el encargado de gestión escolar y subvención.
- Desde preescolar hasta 4to Medio, será responsabilidad de los Padres, Madres y/o apoderados o tutores, “poner al día”, al o la estudiante en las asignaturas escolares que se hayan realizado en los días de inasistencia; no obstante, según el decreto ministerial n°67, el establecimiento no tiene la “obligación” de recuperar las clases “perdidas” del estudiante, sin embargo, podrá solicitar al establecimiento material en físico o las asignaciones entregadas a los estudiantes por los docentes. Además, es responsabilidad del o la estudiante, acercarse a los profesores de asignatura y consultar acerca de potenciales trabajos o evaluaciones realizadas en su ausencia, ajustándose para esto, al reglamento de evaluación y al tipo de evaluación que el docente establezca.

Protocolo de actuación

- El control de asistencia se realizará en cada curso, durante cada bloque de asignatura, y será tarea del docente de la asignatura o encargado, registrar las asistencias de los estudiantes en la plataforma de gestión utilizada por el establecimiento.
-
- Los certificados y licencias médicas se entregarán hasta dentro de los tres primeros días del regreso da clases a la secretaría del establecimiento que posteriormente será archivado por el encargado de gestión escolar e informado a los docentes para las gestiones nombradas anteriormente.
-
- El control de la inasistencia será realizado por el encargado de gestión escolar, el cual informará en primera instancia al profesor jefe del curso para generar el primer vinculo que permita al encargado tomar conocimiento de la causa de la inasistencia, y si ésta se prolongará en el tiempo.
- Si se presentan situaciones de inasistencia no justificadas durante tres días seguidos, será el profesor jefe, que se encargará de establecer contacto con aquellos Padres, Madres y/o apoderados titulares de estudiantes que se encuentren en esta situación. De ser recibida la llamada o se establezca comunicación con el o la apoderada, se informará respecto a la obligatoriedad de la asistencia a clases de los estudiantes, y los efectos que podría generar la inasistencia injustificada prolongada en el tiempo en la potencial promoción del estudiante a finales del año lectivo, además de las indicaciones propias de este protocolo en términos de las medidas que el establecimiento pueda tomar en caso de que esta situación persista en el tiempo, estableciendo compromisos de cumplimiento y plazos.
- De no cumplirse los plazos y compromisos acordados con el profesor jefe, el caso de inasistencia prolongada injustificada (más de 4 días), será derivado al inspector general, quien citará al apoderado con el fin de justificar las inasistencias del estudiante. De no asistir el apoderado a la citación realizada, se citará en una nueva oportunidad. En el caso de no asistir esta nueva citación se informará a través de los canales de comunicación formales del establecimiento las potencialmente determinaciones:

- Cambio de apoderado titular por alguien que pueda asumir la responsabilidad y los nuevos acuerdos tomados por el concejo escolar.
- Visita domiciliaria al estudiante por parte de la trabajadora social, que permita analizar el contexto físico donde habita el o la estudiante, su familia u otras circunstancias que estén impidiendo que él o la estudiante asista a clases.
- Luego de las acciones realizadas, el encargado de gestión escolar y/o equipo psicosocial informará al docente a cargo del curso sobre las determinaciones ejecutadas.
- Si el estudiante presenta más de 5 inasistencias seguidas o 10 intermitentes durante un mes sin justificar, el encargado de gestión escolar, derivará al equipo psicosocial a fin de pesquisar las potenciales dificultades que impiden al estudiante concurrir al establecimiento.
- La trabajadora social abrirá un nuevo caso con esta situación. Éste incluirá toda la documentación referente al estudiante y su grupo familiar, potenciales intervenciones, planes, informes o seguimientos que puedan acreditar la necesidad de la intervención socioeducativa.
- De los resultados de aquella visita domiciliaria, y luego de todas las actuaciones posibles, si se detectara o se concluya una potencial situación de riesgo para el estudiante o derechamente una vulneración de derechos, o bien el ausentismo no desapareciese, se derivará el caso a Fiscalía, Tribunales de Familia, Mejor Niñez, Carabineros, Salud Mental, o el organismo del Estado competente dependiendo de las características propias del caso, a través de un informe detallando todas las acciones y compromisos adquiridos, si existiesen.
- De presentar mejorías en la asistencia del estudiante, o derechamente una regularización de la situación, el caso se archivará previo seguimiento.

TITULO V: DEL DESARROLLO DE ACADÉMIAS. -

ARTÍCULO37: El Colegio ofrece a los alumnos la participación en diversas Academias, relacionadas con el ámbito Educativo, Formativo, Cultural, Artístico y Deportivo, con el propósito de favorecer el buen uso del tiempo libre y el desarrollo de aptitudes mediante una propuesta de carácter anual con inscripción libre y voluntaria. Sin embargo, una vez inscrito su asistencia será obligatoria.

ARTÍCULO38: Pueden participar en las Academias, todos los alumnos desde Pre-Kinder a Cuarto Medio.

ARTÍCULO39: La solicitud de inscripción y/o retiro justificado de alguna actividad, debe ser presentada por escrito o por correo electrónico por el/la apoderado(a) al Coordinador Acle. Como también la ficha medica si es necesaria.

ARTÍCULO 40: El compromiso lo adquiere el alumno y sus padres, por lo que cada ausencia debe ser justificada personalmente por el apoderado. La justificación deberá ser dirigida directamente al Coordinador Acle o Monitor de Academia. Y en el último de los casos al Profesor jefe.

ARTÍCULO 41: Una vez inscrito, el alumno podrá solicitar cambio de Academia hasta el 30 de Abril. La solicitud debe hacerla el apoderado, por escrito al Coordinador Acle. El alumno/a podrá inscribirse en un máximo de dos academias.

ARTÍCULO 42: La ausencia reiterada sin justificación a cualquier Actividad de Academia, podrá ser causal de eliminación del alumno de la actividad. Junto con lo anterior se procederá a registrar la observación negativa en el correspondiente Libro digital, siendo considerada esta situación para la confección del Certificado de Personalidad.

ARTÍCULO 43: Las Actividades de academias para cada periodo escolar pueden ser entre otras:

- Ámbito Deportivo.
- Ámbito Artístico.
- Ámbito Recreativo.
- Ámbito Educativo.
- Ámbito Formativo Espiritual.

ARTÍCULO 44: La Coordinación Acle, publicará en la página web del colegio el horario de las academias con sus respectivos programas formativos y sus monitores. Por otra parte la asistencia de los alumnos(as) a las diferentes academias el apoderado(a) las podrá consultar directamente con el coordinador Acle.

ARTÍCULO 45: Jornada de Academias:

El horario de funcionamiento de las Academias, se desarrollará como sigue:

Lunes a jueves	15:20 hasta las 18:30 hrs.
Viernes	13:40 hasta las 16:30 hrs.

ARTÍCULO 46: La continuidad de las academias dependerá de la asistencia de los alumnos, esta se medirá cada semestre y se evaluará su continuidad según su porcentaje de participación. Para los casos excepcionales serán autorizados por Dirección.

ARTÍCULO 47: Las academias que por programación se desarrollen fuera del establecimiento, deberán registrarse según protocolo en portería de salida de academias.

ARTÍCULO 48: El traslado de los alumnos desde el establecimiento a un determinado lugar de ida y regreso será responsabilidad del establecimiento.

ARTÍCULO 49: Las academias que se desarrollan al exterior del establecimiento deberán llevar consigo el botiquín de atención de primeros auxilios.

ARTÍCULO 50: Si un apoderado desea retirar a su pupilo(a) en instalaciones externas al colegio deberá informarlo al profesor(a) a cargo y firmar planilla de asistencia de alumnos a academias

ARTÍCULO 51: En caso de accidentes ocurridos durante el desarrollo de la academia deberá registrarse según protocolo de accidentes escolares.

TITULO VI: PARTICIPACIÓN Y FORMAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES QUE REPRESENTAN AL COLEGIO EN EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y PASTORALES.

ARTÍCULO 52: El Colegio apoya la promoción y fortalecimiento de las áreas deportiva, cultural, artística y pastoral como fuentes del desarrollo integral de los alumnos y alumnas, y particularmente brindará apoyo cuando se trate de participación de los jóvenes en actividades o eventos de representación institucional. Lo hará bajo los siguientes criterios:

52.1.- Criterios para representar al colegio.

52.1.1. Salud física y mental compatible con la actividad.

52.1.2. Tener asistencia sistemática a los entrenamientos y/o actividades (mínimo 75%).

52.1.3. En situación de Condicionalidad se analizará caso a caso, pudiendo participar sólo previa autorización de la Inspectoría General y Jefatura Técnica correspondiente, informando de ello a la Coordinación de Convivencia Escolar. En caso de apelación, la decisión corresponderá al equipo directivo.

ARTÍCULO 53: Apoyos otorgados por el Colegio se describirán a continuación:

53.1. Readecuación del calendario de pruebas para todos aquellos alumnos (as) que participen en torneos o eventos (oficiales) convocados y/o autorizados por el Colegio. Esta readecuación será realizada por el Profesor (a) jefe en conjunto con la Jefatura de UTP, informando a la Dirección del Establecimiento.

53.2. Proveer al alumno(a) de medios de retroalimentación, correspondientes a la(s) asignatura(s) en que ha debido ausentarse, con el respectivo apoyo pedagógico del profesor (a) de asignatura, si es solicitado.

53.3. Autorización para asistir a clase con buzo deportivo de Colegio el día de la competencia o presentación en el caso que esta sea durante el horario de clase o muy cercano a éste.

53.4. Disponer de locomoción para el traslado a torneos y presentaciones locales realizados durante la semana, en el caso que esta sea durante el horario de clase o muy cercano a éste.

53.5. Todas las Selecciones Deportivas contarán con indumentaria oficial (short y camiseta), facilitada por el Colegio, la que deberá ser devuelta por el alumno(a) al término del evento. En caso de extravío o deterioro, su familia asume la responsabilidad de reposición de la indumentaria facilitada.

TITULO VII: SOBRE EL USO DE LABORATORIOS, SALONES Y OTROS ESPACIOS DEL ESTBLECIMIENTO.

ARTÍCULO 54: Todos los alumnos pueden hacer uso de los laboratorios, salones y otros espacios del establecimiento, pero siempre con presencia de un profesor responsable y con la autorización de los respectivos encargados.

ARTÍCULO 55: Todo daño o deterioro del material debe ser repuesto por el alumno que lo ocasionó.

ARTÍCULO 56: Para el caso del Laboratorio de Ciencias es necesario cuidar los objetos y las sustancias que se emplean en los experimentos y dejar todo limpio al término del trabajo realizado.

ARTÍCULO 57: Para el caso del Laboratorio de Computación y el de Ciencias, el uso indebido de ellos, daño o deterioro de los elementos por parte de uno o más integrantes del curso asistente será motivo de suspensión del Uso por el Curso por un tiempo determinado.

ARTÍCULO 58: Para ingresar a los laboratorios deben estar acompañados del profesor respectivo, llevar los libros y guías, así como la vestimenta necesaria (delantal en el caso del Laboratorio de Ciencias), de acuerdo a las indicaciones recibidas y mantener el orden que exige la actividad.

ARTÍCULO 59: Se espera de todos los estudiantes cooperación, orden, ambiente de trabajo, uso moderado de la voz, con el objeto de aprovechar el tiempo y lograr un buen rendimiento en las prácticas.

ARTÍCULO 60: Queda prohibida estrictamente la manipulación de cualquier sustancia u objeto de laboratorio sin autorización y supervisión del profesor de asignatura.

ARTÍCULO 61: Queda prohibido el ingreso a los laboratorios, salones, aulas, capilla, etc. con alimentos

TITULO VIII: DEL CASINO O KIOSCO.

ARTÍCULO 62: En el Colegio existe un servicio de casino o Kiosco, administrado por un concesionario externo que provee de alimentación a los alumnos y personal de planta del Colegio. El casino o kiosco funciona de lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 16:00 horas y la venta de sus productos están regidas según las **leyes del ministerio de Salud (Kiosco Saludable)**.

ARTÍCULO 63: El casino o Kiosco deberá respetar los horarios de clases del establecimiento, prohibiendo la venta de productos en este horario a los estudiantes.

ARTÍCULO 64: Los alumnos y funcionarios deberán respetar horarios y lugar de colación. El aula no es lugar de colación a menos que ello fuera autorizado en situación de excepción.

ARTÍCULO 65: Los funcionarios que llevan o compran colación o almuerzo cuentan con un comedor exclusivo para este fin y deben dejar el espacio utilizado limpio y ordenado.

ARTÍCULO 66: Cualquier alumno que comprando una colación en el Kiosco desee servírsela en el comedor del establecimiento, puede hacerlo, dejando limpio y ordenado el lugar ocupado.

TITULO IX: DEL SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS.

ARTÍCULO 67: El establecimiento cuenta con una enfermería para atención de Primeros Auxilios y está a cargo de la Inspectoría General. Y su horario de funcionamiento es de lunes a viernes desde las 07.30 a 17.30 y los sábados en horario de actividades.

ARTÍCULO 68: Los funcionarios que cuentan con curso de primeros auxilios y que están en condiciones de atender una emergencia pertenecen al equipo de Inspectores y convivencia escolar

ARTÍCULO 69: El Protocolo de acción del colegio frente a los accidentes escolares se describe como sigue:
(Es preciso señalar, que un accidente escolar se puede producir en cualquier horario de la jornada escolar, así también puede producirse durante el desarrollo de academias, retiros espirituales, salidas a terreno y trayecto.

69.1 Durante la Jornada Escolar:

69.1.1 El alumno o quien sea testigo del accidente deberá informar de lo ocurrido al inspector de patio de su sector, o al adulto más cercano. Si el accidente ocurre en la sala de clases será obligación del profesor informar la situación.

69.1.2 El Inspector, profesor o adulto que atienda la situación de accidente, deberá estimar según la gravedad de este, si la atención del alumno(a) se realizará en el lugar o será trasladado(a) a la

enfermería.

69.1.3 Todo accidente escolar, sin importar su gravedad deberá ser registrado en la bitácora de accidentes escolares e informado al apoderado, por medio de los canales de comunicación del establecimiento.

69.1.4 Si la gravedad de la emergencia lo justifica y los apoderados no fueran ubicados, el Colegio hará el traslado inmediato a la Urgencia del Hospital Dr. Juan Noé C. El alumno será acompañado por un funcionario del colegio y no lo abandonará hasta que uno de sus apoderados se haga presente en el servicio de urgencias.

69.1.5 Si terminada la atención en el servicio de urgencias los apoderados o familia del alumno no se presentan o no son ubicados, el funcionario(a) del establecimiento que acompañe al menor deberá regresar al colegio, para comunicar al plan cuadrante de carabineros que el colegio trasladará al alumno(a) hasta su domicilio. Si el alumno fuera dado de alta y el apoderado aún no se presenta y el colegio se encontrase cerrado se procederá a llevar al alumno a su domicilio dejando registro de esto en la hoja de vida del alumno inmediatamente al día siguiente de sucedido el hecho.

69.1.6 Toda situación de accidente calificado y con traslado a Urgencias, deberá cursar Formulario de Accidente Escolar, debiendo ser firmado por el apoderado. Y quedando registro en la hoja de atención de enfermería y en la hoja de vida del alumno si procede.

69.1.7 Es responsabilidad de los alumnos y de los padres o apoderados proporcionar la información necesaria por el Servicio de Primeros Auxilios al momento de requerir atención.

69.1.8 Es responsabilidad de los apoderados entregar al momento de la matrícula la ficha médica informando toda patología histórica o vigente (historial médico del alumno).

69.2.- Durante el Desarrollo de Retiros o Salidas a Terreno: Ante cualquier accidente que ocurra fuera de las instalaciones del establecimiento y que requieran de una atención más especializada (traslado a Urgencias) el protocolo de actuación indica lo siguiente:

69.2.1. Será obligación del encargado del Retiro o Salida a Terreno comunicar lo sucedido al establecimiento (Inspectoría General), quién en forma inmediata lo comunicará al apoderado o familia con la finalidad de requerir su presencia en el Servicio de Urgencia.

69.2.2. El establecimiento enviará a un funcionario al servicio de urgencias con el formulario de accidente escolar, con el propósito de facilitar su atención en el servicio de urgencia y además de hacer contacto con la familia o apoderado citado al lugar.

69.2.3. Si el apoderado o familia no se hace presente en el servicio de urgencia se procederá a lo que indica el punto 69.1.4 Y 69.1.5.

TITULO X: DE LAS SALIDAS GENERALES.

ARTÍCULO 70: El Proyecto Educativo de nuestro Colegio ofrece a los alumnos la posibilidad de participar organizadamente en diversas actividades en relación con materias pedagógicas, formativas, recreativas, culturales, artísticas deportivas, pastorales y sociales que pueden realizarse, tanto al interior como fuera del Colegio.

ARTÍCULO 71: Se consideran salidas generales: a las que se generan por cambio de actividades con alumnos y las que se ejecutan fuera del horario de clases; Campeonatos, visitas sociales, visitas pedagógicas, visitas solidarias, jornadas pastorales, encuentros deportivos, culturales, casas abiertas, etc. que hacen los alumnos con propósito formativo o académico, fuera del Colegio.

ARTÍCULO 72: Las salidas generales que afectan directamente a la jornada escolar se rigen por normativas del MINEDUC.

ARTÍCULO 73: Para obtener la autorización con el fin de realizar una salida se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

73.1. Que el Profesor (a) presente previamente a la Inspectoría General el Formulario de Salida a Terreno debidamente llenado poniendo atención en aspectos tales como:

- Fecha y Hora. -
- Cantidad y lista de Alumnos. -
- Lugar de Visita. -
- Profesor y Apoderado Responsable. -
- Curso que sale. -
- Si se requiere Traslado. -

73.2. Luego es presentado a Jefatura de UTP con la finalidad de tomar conocimiento de la salida a terreno poniendo atención en aspectos tales como:

- Nombre de la Actividad. -
- Motivo de la Actividad. -
- Objetivo de la Actividad. -
- Descripción. -
- Profesor Responsable de la Actividad. -

ARTÍCULO 74: Una vez revisado el Formulario de cambio de Salida a Terreno por Inspectoría General y por Jefatura de UTP, será tarea Dirección aprobar la solicitud correspondiente e informar a DEPROVED y SIE según corresponda.-

ARTÍCULO 75: Las actividades deberán programarse anualmente quedando debidamente presupuestadas. En caso de situaciones emergentes y/o de excepción el plazo de presentación mínimo será una semana de anticipación, quedando sujetas a revisión para su posible autorización. Otros aspectos a evaluar durante una solicitud son;

- Que la modalidad de transporte elegida ofrezca garantías de seguridad.
- Que exista compromiso de presencia permanente de los profesores que han de brindar el acompañamiento necesario.
- Que toda salida debe contar con la autorización escrita de los apoderados de los alumnos participantes.
- Que una salida que se está realizando, podrá ser suspendida si la situación lo amerita.
- Que, una vez realizada la actividad, el responsable informará por escrito a la

Dirección el desarrollo y evaluación de la misma.

- En el caso que un alumno tenga un comportamiento inadecuado (que no se ajuste a las normas de convivencia escolar establecidas en nuestro reglamento), puede ser suspendido de la actividad y devuelto a su hogar en compañía de un profesor o un adulto responsable, informando previamente de la situación a sus apoderados.

ARTÍCULO 76: Para el estudiante que no presente la autorización para salir a terreno, se llamara al apoderado, informando que, el alumno quedara en las dependencias del colegio.

TITULO XI: DE LOS VIAJES DE ESTUDIO

ARTÍCULO 77: Se entenderá por “Viaje de Estudio” el conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen dentro del territorio nacional, grupos de alumnos del establecimiento, con el objeto de adquirir experiencia en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales (Circular N° 2 Superintendencia de Educación, 22/03/2013) del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 78: Se podrá otorgar autorización siempre y cuando en su realización participe a lo menos un profesor por cada 40 alumnos (ARTÍCULO 2 DECRETO 2822/70). Aquellos viajes que no cuenten con la autorización del Ministerio de Educación, no podrán acogerse al Decreto 313/72 de Seguro Escolar.

ARTÍCULO 79: Será la Dirección del establecimiento, quien reúna los antecedentes, cautele el cumplimiento de los requisitos e informe a la DEPROVED con 15 días de anticipación, para que autorice o rechace

ARTÍCULO 80: Para tal efecto se requiere lo dispuesto por la seremía de educación en el calendario escolar siguiente:

80.1. Programa de actividades técnico-pedagógicas.

80.2. Presupuesto aprobado por el Director (a) del establecimiento y centro de Padres y Apoderados que corresponda.

80.3. Itinerario del viaje

80.4. Nómina de los estudiantes indicando nombre completo, Run, curso y letra.

80.5. Autorización de los padres y/o apoderados, debidamente firmada y que deberá quedar archivada en el establecimiento educacional.

80.6. Nombre completo del profesor (es) que ira a cargo de los alumnos y apoderados participantes.

80.7. Medio de movilización: fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizara en el traslado de los estudiantes (número de patente, permiso de circulación, revisión técnica y registro de seguros del estado), antecedentes del conductor (licencia de conducir) todos ellos al día.

80.8. Los apoderados podrán solicitar a la subsecretaría de transporte, a través de la página web www.fiscalizacion.cl la fiscalización del transporte que se utilizara en el traslado de los alumnos.

80.9. Oficio con el cual informó los antecedentes del viaje y el expediente entregado a DEPROVED

80.10. Para la aprobación y realización será requisito el cumplimiento de lo antes señalado, explicitando la planificación didáctica formalizada a través de un instrumento que declare los Objetivos de Aprendizaje correspondientes que se fortalecerán en dicha actividad, como la sana convivencia, respeto, tolerancia, colaboración mutua y otros contenidos relacionados con las unidades desarrolladas durante el año escolar.

80.11. Esta visita está considerada como una actividad curricular y forma parte de los programas de estudio.

80.12 Los alumnos que participen en las Giras de Estudio estarán protegidos por el Seguro Escolar, al que tienen derecho los alumnos regulares. **No procederá en vacaciones de invierno ni después del término del año escolar.**

ARTÍCULO 81: Para efectos de cobro de subvención, los viajes de estudios serán considerados cambio de actividades, por lo tanto, el sostenedor podrá cobrar subvención por aquellos estudiantes que participen en el viaje. Evaluada la solicitud la DEPROV tramitará a SECREDUC la documentación pertinente para generar la resolución.

TITULO XII: PREVENCIÓN DE RIESGOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

ARTÍCULO 82: La ley N° 19.070, en el artículo 41 letra c, establece que deben existir Normas de Prevención de Riesgos, Higiene y Seguridad, normativa que en nuestro Colegio está explicitada en el Plan Integral de Seguridad y en el Reglamento Interno del Personal, el cual está normado por la ley N° 16.744.- sobre accidentes laborales y la legislación complementaria respecto de esta materia.

TITULO XIII: NORMAS DE USO DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

ARTÍCULO 83: Cada alumno (a) será responsable de la correcta presentación de su uniforme escolar.

ARTÍCULO 84: El uniforme escolar puede ser vestido en 3 formatos: (De Presentación, Casual o Deportivo)

86.1 De Presentación Varones:

- 1.- Pantalón Gris de Tela. -
- 2.- Camisa Blanca. -
- 3.- Corbata Institucional. -
- 4.- Calcetas Gris o Negras. -
- 5.- Zapatos Colegiales de color negro. -
- 6.- Vestón Gris con Insignia. -
- 7.- Corte Cabello normal y cara Rasurada.-

86.2 De Presentación Damas:

- 1.- Falda pantalón Color Gris (Con corte 3 dedos sobre la Rodilla)
- 2.- Blusa Blanca con detalles amarillos en cuello y mangas
- 3.- Bolero Gris. -
- 4.- Vestón Gris con Insignia (Optativo)
- 5.- Calceta o Ballerina Gris. -
- 6.- Zapato Colegial de Color Negro. -
- 7.- Cabello bien peinado y atado. -

86.3 Casual Varones:

- 1.- Pantalón Gris de Tela. -
- 2.- Calcetas Gris o Negras. -
- 3.- Zapato Colegial Color Negro. -
- 4.- Polera Institucional
- 5.- Chaleco o Parca Escolar (Color Gris o Azul Marino)

86.4 Casual Damas:

- 1.- Falda pantalón Color Gris con diseño cuadrilles (Con corte 3 dedos sobre la Rodilla)
- 2.- Polera Institucional. -
- 3.- Calcetas o Ballerina Gris. -
- 4.- Zapato Colegial de Color Negro. -
- 5.- Chaleco o Parca Escolar (Color Gris o Azul Marino)

86.5 Deportivo Damas y Varones:

- 1.- Short o Calza color gris o azul marino. -
- 2.- Polera Blanca. -
- 3.- Calcetas blancas. -
- 4.- Zapatillas blancas o negras. -
- 5.- Buzo Institucional. -

ARTÍCULO 85: El uniforme debe llevarse adecuadamente, con orden y limpieza.

ARTÍCULO 86: Todas y Todos los alumnos (as) deben asistir con su uniforme de presentación

ARTÍCULO 87: Se puede venir con Uniforme Deportivo del Colegio, el día que corresponda clase de Educación Física o cuando se permita expresamente.

ARTÍCULO 88: El uniforme Casual puede usarse de manera normal a excepción del día lunes o cuando se informe previamente el uso de otro formato (Desfiles, Misas, Liturgias, Salidas a Terreno,etc.).-

ARTÍCULO 89: No está permitido el uso individual ni colectivo de diseños de buzo: polerón, pantalón, polera que, aun llevando el logo del Colegio, no corresponda al diseño institucionalmente definido y claramente descrito en este Reglamento, excepto el polerón de la generación de los Cuartos Medios, autorizado EL

DISEÑO DE ESTE por la Dirección del Establecimiento.

ARTÍCULO 90: Otras Normativas Respecto a la Presentación Personal:

90.1 Damas: con pelo ordenado, en caso de ser teñido, debe ser con colores naturales; un par de aros pequeños, no se puede utilizar piercing dentro del colegio; uñas cortas: si son pintadas, con brillos o semitransparentes. Para el pantalón de buzo este debe ir sobre la cadera.

90.2 Varones: pelo corto, rasurados, sin objetos insertos en la piel, Sin Aros, los pantalones deben ser usados sobre la cadera, con cortes rectos.

90.3 Todos los alumnos deben usar el uniforme completo que el Colegio les ha definido y según su formato, en caso contrario deberá ser justificado por el apoderado. Quedan exentas aquellas ocasiones previamente autorizadas e informadas por el Colegio tales como retiros espirituales, Jean Day entre otras.

90.4 Los alumnos/as deben traer identificadas con nombre y curso todas las prendas de su uniforme. El colegio no se hace responsable de la devolución económica o física de uniformes que se pierdan.

92.5 Cada vez que el alumno deba realizar actividades deportivas, deberá traer sus artículos de aseo, tales como toalla y jabón. El calzado para la ducha es obligatorio.

TITULO XIV: DERECHOS Y DEBERES DE LA BUENA CONVIVENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 91: Entre los Derechos del Educador del Colegio esta:

91.1 Ser considerado en su dignidad personal y profesional, recibiendo un trato amable y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

91.2.- Recibir apoyo de instancias superiores frente a situaciones que signifiquen un desmedro a su función o dignidad personal. Frente a cualquier situación de agresión psicológica, verbal o física se realizarán todas las acciones legales y de apoyos internos correspondientes y se aplicará protocolo pertinente.

91.3.- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional y del Reglamento de Convivencia Escolar.

91.4.- Recibir información desde directivos o jefaturas oficiales que correspondan, dentro de los plazos establecidos sobre las actividades que deben realizar, al igual que asesoría técnica para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso formativo, al menos una vez al año.

91.5.- Proponer criterios y normas pedagógicas que permitan aportar al desarrollo formativo de sus estudiantes.

91.6.- Disponer de los medios y recursos materiales, tecnológicos necesarios para lograr los objetivos de aprendizajes. De acuerdo a las posibilidades del presupuesto anual del colegio Juan Pablo Segundo.

91.7.- Tener un ambiente de trabajo que permita adecuadas condiciones desde el punto de vista físico y laboral para el desarrollo de su labor profesional.

91.8.- Realizar sus clases sin interrupción salvo situaciones excepcionales autorizadas por la Dirección.

91.9.- Representar al Colegio en seminarios, talleres, simposios, u otras instancias de formación para fortalecer sus prácticas pedagógicas.

91.10.- Participar en los planes y programas de capacitación profesional establecidos por la institución.

91.11.- Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones, en contextos profesionales.

91.12.- Conocer y ser informado por su jefe directo cuando exista alguna situación que lo/a afecte.

ARTÍCULO 92: Entre los deberes de los Educadores del Colegio están:

92.1.- Orientar el proceso de formación y discernimiento de los alumnos con criterios éticos, morales y de responsabilidad de acuerdo al Proyecto Educativo y Pastoral del colegio.

92.2.- Desarrollar con profesionalismo y eficiencia los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje, lo que incluye diagnóstico, planificación y evaluación de los mismos y de las actividades educativas generales y complementarias que tengan lugar en el colegio.

92.3.- Entregar en plazos definidos, los planes, planificaciones, informes, evaluaciones, registros y demás comunicaciones escolares, a sus respectivas jefaturas.

92.4.- Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad y expresar los valores que la institución promueve.

92.5.- Conocer y mantener un compromiso permanente con la Visión y Misión del Colegio.

92.6.- Mantener un comportamiento que no exponga a riesgos a ninguna persona.

92.7.- Mantener una presentación personal de orden e higiene conforme al contexto de un establecimiento educativo.

92.8.- Intervenir e informar oportunamente a instancias oficiales, hechos que arriesguen la buena convivencia escolar. Los profesores (as) son responsables de actuar y abordar situaciones en primera instancia.

92.9.- Acoger las sugerencias que reciba de los directivos, de sus colegas y jefatura de departamento, asociados a mejorar sus relaciones interpersonales y ponerlas en práctica.

92.10.- Acoger las sugerencias que reciba de los directivos, de sus colegas y jefatura de departamento, asociados a mejorar la manera de orientar los criterios formativos y pedagógicos a sus estudiantes y poner en práctica lo que se le indica.

92.11.- Escuchar y permitir a los y las estudiantes expresar sus ideas, sugerencias y descargos, con el debido respeto.

92.12.- Proteger la dignidad de cada miembro de la comunidad, así como respetar la intimidad y el derecho a la privacidad de todos/as.

92.13.- Conocer y cumplir con eficacia y eficiencia las normas y procedimientos de la institución

92.14.- Leer y tomar conocimiento de los reglamentos y normativas internas y de las leyes vigentes en relación a temáticas educativas.

92.15.- Cumplir las jornadas escolares de clases establecidas.

92.16.- Conocer y respetar los canales y procedimientos de comunicación e información institucional: agenda, correo electrónico, circulares, página web, Papi notas.

92.17.- Contribuir al funcionamiento de los diferentes procesos educativos.

92.18.- Facilitar, promover y controlar la participación de los y las estudiantes en actividades pastorales y formativas que el colegio les ofrece.

ARTÍCULO 93: Entre los Derechos de los Apoderados están:

93.1.- Conocer y apoyar el proyecto educativo institucional con su reglamentación interna.

93.2.- Conocer los reglamentos junto con las normas de convivencia escolar, evaluación y promoción escolar.

93.3.- Ser atendidos por el personal administrativo del colegio, docente y directivo en los horarios establecidos para tal fin y respetando los conductos regulares.

93.4.- Ser atendido con cordialidad y respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

93.5.- Acceder al proyecto educativo institucional y reglamentos del colegio a través de la página web o documentos disponibles en el CRA.

93.6.- Recibir la información académica o formativa que le permita aclarar dudas, presentar inquietudes por escrito y bajo firma personal.

93.7.- Ser invitados en las actividades programadas para las familias y apoderados.

93.8.- Representar y/o acompañar a su pupilo/a en todas las instancias oficiales que solicite, como: entrevistas en las que se le aplique el Reglamento de Convivencia por faltas graves o gravísimas.

93.9.- Ser asistidos con carácter preventivo por los servicios del equipo psicosocial, ofrecidos por el Colegio.

93.10.- Solo los apoderados titular y suplente tienen el derecho a recibir información escolar de su pupilo/a, a menos que una orden judicial determine lo contrario.

ARTÍCULO 94: Entre los deberes de los Apoderados están:

94.1.- Seguir los lineamientos del Colegio, en relación a las normas de buena convivencia.

94.2.- Inculcar en su pupilo/a hábitos de aseo personal, el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad.

94.3.- Inculcar en su pupilo/a el cuidado del entorno escolar y medio ambiente.

94.4.- Responder en caso de daño por el mal uso en la utilización de elementos que no sean de su propiedad, así como por daños al Colegio (infraestructura interior y exterior, ornamentación y áreas verdes).

94.5.- Promover la orientación de su pupilo/a en los valores sustentados por la Institución, participando y apoyando las acciones que el Colegio realiza en este sentido.

94.6.- Fomentar y apoyar en su pupilo/a, la participación en actividades pastorales, formativas, culturales, artísticas y deportivas que contribuyan a su formación integral.

94.7.- Asistir regular y puntualmente a reuniones de apoderados, de carácter informativas y formativas; reuniones de catequesis y demás actividades comprometidas en beneficio de su pupilo/a.

- 94.8.- Asistir a entrevistas regulares o especiales, encuentros de padres, encuentros padres e hijos, talleres, charlas, en las fechas y horas fijadas.
- 94.9.- Asumir la ejecución de recomendaciones específicas para mejorar el desarrollo físico, emocional o intelectual de su pupilo/a, inclusive cuando se trate de la ayuda u orientación de profesionales externos al Colegio.
- 94.10.- Acatar el cumplimiento de medidas administrativas, disciplinarias y formativas solicitadas por cualquier estamento de la institución, respaldando con su firma el cumplimiento de dicha medida. De negarse a firmar el Colegio continuará con el cumplimiento de la medida adoptada.
- 94.11. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa, tomar conocimiento, firmar y cumplir con lo establecido.
- 94.12.- Evitar críticas o comentarios destructivos que desprestigian a la institución y/o a sus integrantes.
- 94.13.- Apoyar el bienestar físico, moral y social de su pupilo/a y compañeros (as), en los eventos sociales programados dentro y fuera del establecimiento.
- 94.14.- Tomar conocimiento de circulares, resoluciones, directrices, que emanen del Colegio, como resultado de su organización interna y velar por su cumplimiento
- 94.15.- Informar el (los) nombre(s), dirección(es) y número(s) de teléfono de la(s) personas(s) que actúan como responsable(s) de su(s) hijo (a), cuando los apoderados se encuentren ausentes
- 94.16.- Informar inmediatamente al Colegio cualquier cambio de dirección, teléfono y/o correo electrónico que ocurra durante el año escolar.
- 94.17.- Informarse permanentemente a través de medios oficiales del colegio, de los resultados académicos de su pupilo/a.
- 94.18.- Solicitar las entrevistas pertinentes en el horario establecido para atención de apoderados (as).
- 94.19.- Proveer a sus pupilos/as dentro de los plazos señalados cada año, los uniformes, textos y útiles escolares exigidos por el colegio.
- 94.20.- Firmar las autorizaciones solicitadas para actividades que se realizan fuera del establecimiento. El estudiante no podrá salir del Colegio sin la firma del apoderado.
- 94.21.-Enviar al Profesor jefe, Inspectoría General vía agenda del estudiante, la excusa correspondiente a la inasistencia de su pupilo/a, debidamente firmada y presentarse personalmente cuando el Colegio lo requiera.
- 94.22.-Cautelar que su pupilo/a, traiga elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario que no correspondan al uniforme, elevadas sumas de dinero o artículos

costosos. La institución no se responsabiliza por la pérdida o daño de cualquier objeto (por ejemplo: reloj, joyas, juguetes, notebook, dispositivos móviles como teléfonos celulares, pendrive, mp3, mp4, Ipod, tablet entre otros).

94.23.- Devolver al Colegio cualquier objeto que lleve su pupilo/a a casa y no sea de su propiedad.

94.24.- Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o de convivencias no adecuadas, observadas en su pupilo/a u otros estudiantes que fueran testigos para brindarles ayuda en el Colegio.

94.25.- En casos especiales, entregar en el plazo requerido por la institución, en secretaria, la certificación médica en la cual se consignent detalladamente los cuidados y precauciones que se deben tener.

En el caso que se requiera de la administración de un medicamento o procedimiento durante la jornada escolar deberá solicitarlo por vía agenda al Inspector General o concurrir personalmente al Colegio para su administración

94.26.-Entregar la información que soliciten los Directivos, y unidades de gestión del colegio, cuando su pupilo/a presente necesidades particulares.

94.27.- Las certificaciones médicas para cualquier aplicación de normativa escolar deben ser emitidas por un profesional ajeno al grupo familiar directo para resguardar la transparencia del proceso.

94.28.- Respetar al colegio y su personal respetando el conducto regular cada vez que requiera comunicación con alguna entidad del Colegio.

94.29.- Abstenerse de intervenir en las directrices técnicos-pedagógicos y/o administrativas. Respetar que éstas son de exclusiva responsabilidad del Colegio.

94.30.- Apoyar y contribuir al funcionamiento de los diferentes procesos educativos.

ARTÍCULO 95: Entre los derechos de los estudiantes están:

95.1.- Conocer los reglamentos junto con las normas de convivencia escolar, evaluación y promoción escolar.

95.2.- Recibir una formación personal, intelectual, social, humana y cristiana que responda a las necesidades actuales de la comunidad, de acuerdo a los planes y programas vigentes y al proyecto educativo y pastoral del colegio.

95.3.- Ser informado oportunamente de los reglamentos y normativas del Colegio, de la organización de los estudios, contenidos, bibliografía y de los requisitos, condiciones y resultados de evaluación.

95.4.- Ser respetado (a) por todos (as) como persona y no ser objeto de humillación o burla.

95.5.- Ser escuchado y atendido por cualquier educador del Colegio, cuando tengan una opinión o un problema de tipo académico, disciplinario o personal y solicitar orientación personal, vocacional y espiritual cuando lo requiera, en los horarios y fechas convenidas.

95.6.- Respetar el derecho a la educación en situación de embarazo y maternidad. De acuerdo a la normativa ministerial vigente

95.7.- Los estudiantes de tercer y cuarto medio tienen derecho a cambiar de plan diferenciado de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

95.8.- Los estudiantes de tercero y Cuarto año medio, tienen derecho a cambiar de electivo artes y música de acuerdo al procedimiento establecido por Jefe Unidad Técnica de enseñanza media.

95.9.- Los alumnos de cuartos medios podrán participar en el acto de licenciatura de Cuartos medios de acuerdo al protocolo preestablecido. Siempre y cuando no sea sancionado por el presente reglamento para no asistir a ella.

95.10.- Participar en clases clarificando dudas en su aprendizaje o expresando sus ideas con libertad y respeto.

95.11.- Que las actividades y clases comiencen y terminen a la hora prevista y no sean interrumpidas, a excepción de casos especiales.

95.12.- Que se respeten las fechas de trabajos y pruebas, y si hubiere lugar a modificaciones, que éstas sean comunicadas con la debida anticipación, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

95.13.- Recibir las pruebas y trabajos corregidos para su revisión, dentro de los plazos establecidos indicados en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 96: Entre los deberes de los estudiantes están:

96.1.- Tomar conocimiento, respetar y cumplir los reglamentos: Interno Escolar, Normas de Convivencia Escolar, Evaluación y Promoción Escolar.

96.2.- Cuidar su vida, su integridad física y su salud en general.

- 96.3.- Respetar las normas internas propias de cada asignatura, especialmente en talleres y laboratorios.
- 96.5.- Evitar manifestaciones sexuales explícitas
- 96.6.- Proteger su intimidad en cuanto a expresiones afectivas de pareja y/o individuales.
- 96.7.- Respetar a los demás miembros de la comunidad, evitando y rechazando insultos o apodosos humillantes, chismes, prepotencia, ya sea de manera presencial o virtual.
- 96.8.- Respetar las diferentes opiniones, usando lenguaje correcto y cuidando su vocabulario.
- 96.9.- Evitar la práctica de los juegos bruscos, retos de internet, compartiendo y respetando adecuadamente los espacios de recreación.
- 96.10.- Mantener actitud de atención, realizar sus trabajos y tareas estudiantiles y estar siempre preparado para participar activamente en clases y en las evaluaciones.
- 96.11.- Cumplir con los compromisos adquiridos con sus compañeros /as, profesores y con el Colegio.
- 96.12.- Cuidar lo que le pertenece y la propiedad de los otros, así como la propiedad del Colegio que está al servicio de todos.
- 96.13.- Respetar **la ley 20.000**, lo que implica no ingresar, ingerir, portar y comercializar bebidas alcohólicas, drogas, sustancias psicotrópicas y tabaco dentro del establecimiento o en actividades externas de éste.
- 96.14 No ingresar, ingerir, portar y comercializar bebidas alcohólicas, drogas, sustancias psicotrópicas y tabaco vistiendo el uniforme del colegio
- 96.15 No Ingresar al establecimiento bajo la influencia del alcohol o droga
- 96.15.- Asistir puntualmente a clases, a las evaluaciones y las actividades propias de la jornada escolar.
- 96.16.- Cumplir puntualmente con la entrega de tareas y trabajos que deben ser presentados de acuerdo a las indicaciones dadas por el profesor (a) respectivo.
- 96.17.- Traer a clases los textos y materiales de trabajo que se necesiten.

96.18.- Mantener un comportamiento correcto en el transporte escolar en cada viaje, respetando a los demás estudiantes, al conductor y las reglas del tránsito, evitando todo tipo de maltrato y riesgos a personas y bienes.

96.19.- Mantener comportamiento acorde a la misión y visión del colegio Juan Pablo Segundo, dentro y fuera del establecimiento.

TITULO XV: DEL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES REPARADORAS

ARTÍCULO 97: Se transgreden las normas de buena convivencia cuando se incurre en las conductas tipificadas como faltas señaladas en el artículo 106 en adelante contenido en el Reglamento de convivencia, y como consecuencia de ello se aplicarán las acciones reparadoras en el artículo 109 en adelante establecido en el mencionado Reglamento y los protocolos contenidos en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 98: Los protocolos o procedimientos de acción se aplicarán para los casos especiales tipificados en cada uno de ellos, considerando los siguientes criterios:

- a. Ser proporcional a la falta
- b.- Análisis de la historia escolar del estudiante
- c.- Nivel escolar o necesidades educativas especiales del estudiante

ARTÍCULO 99: Todas las faltas de cualquier naturaleza serán registradas, por el Profesor (a) Jefe, Profesor (a) de Asignatura, Inspector general, encargado de convivencia escolar, inspectores de patio y personal perteneciente a la comunidad educativa en la hoja de vida del alumno y se comunicarán de forma inmediata al apoderado(a), a través de los medios oficiales del Colegio.

ARTÍCULO 100: Cuando se acumule cinco faltas leves (hasta 8ºvo) o cuatro faltas leves (I a IV medio); el profesor (a) jefe citará a los padres y apoderados a entrevista.

ARTÍCULO 101: Tratándose de faltas graves o gravísimas de la convivencia escolar pasarán los antecedentes a Inspección General para investigar y aplicar protocolo.

ARTÍCULO 102: De todas las actuaciones que realice el colegio se tomará registro en carpetas especiales al efecto y tendrán el carácter de confidenciales.

ARTÍCULO 103: Se entenderá por AMONESTACIÓN **VERBAL** a la sanción que realiza un inspector, docente o Directivo del Establecimiento, cuando el alumno cometa una falta leve por primera vez.

ARTÍCULO 104: Las faltas en que puede incurrir un integrante de la comunidad escolar pueden ser de carácter leve, mediana gravedad, grave:

ARTÍCULO 105: FALTA LEVE: Consiste en actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, a estas se le asignará un puntaje de acuerdo al nivel de escolaridad del alumno:

ARTÍCULO 106

FALTAS LEVES	PUNTAJE		
	PRESCOLARA 2° BÁSICO	3° A 6° BÁSICO	7° BÁSICO A 4° MEDIO
Todas las faltas de carácter leves tendrán la siguiente	10	15	20

Falta	
1	Incumplimientos de materiales y tareas.
2	Realizar actividades o tareas ajenas al Subsector.
3	Subir y bajar escaleras desordenadamente, correr en los pasillos y salas de clases.
4	Masticar chicle o comer dentro de la sala de clases o beber líquidos o helados.
5	Portar joyas, accesorios llamativos, uñas pintadas, maquillaje, tinturas de pelo extravagantes (decoloración, mechas californianas, colores de fantasía) gorros o cualquier prenda no contemplada en el uniforme.
6	No usar el pantalón o la falda a la cintura o uso a medio glúteo.
7	Hacer uso de las dependencias del colegio tales como gimnasio, sala de computación, biblioteca no respetando las normas establecidas en esos recintos.
8	Presentarse a clases sin los materiales solicitados para el trabajo.
9	No cuidar ni mantener limpios su espacio de trabajo, de estudio dentro y fuera de la sala.
10	Uso en clases de celular, mp3, cámaras, audífonos, mascotas virtuales, etc.
11	Devolver fuera de plazo material pedagógico solicitado en biblioteca CRA.
12	Sentarse en las piernas de los compañeros
13	Ocultar información dirigida al apoderado
14	Inasistencia al Programa de Integración Escolar. PIE
15	Incumplimiento a tratamientos médicos.
16	Negarse a trabajar en clases.
17	No entrega de trabajos en plazos establecidos
18	Interrumpir las clases.

19	Traer al Colegio grandes sumas de dinero
20	Interferir el normal desarrollo de las clases y /o actividades académicas y/o formativas, con dispositivos móviles, por lo que se deben silenciar y guardar
21	Atrasos en el ingreso a clases o en horas intermedias sin autorización del profesor
22	

ARÍCULO 107: FALTA DE MEDIANA GRAVEDAD: Consiste en la reincidencia de faltas leves y/o a la manifestación de alguna de los siguientes comportamientos:

FALTAS MEDIANAMENTE GRAVES	PUNTAJE		
	PRESCOLARA 2° BÁSICO	3°A5° BÁSICO	7° BÁSICO A 4° MEDIO
Todas las faltas de carácter Medianamente Grave, tiene la siguiente puntuación.	15	20	25

Falta	
1	Reincidir en tres faltas leves, constituyen una falta medianamente grave.
2	No acatar órdenes de tipo pedagógico o disciplinario impartidas por el Profesor(a) u Inspector del Colegio, estando dentro del establecimiento, durante la realización de visitas pedagógicas o cualquier otra actividad avalada por el colegio.
3	Salir de la sala sin permiso.
4	
5	Lanzar objetos peligrosos con o sin la intención de causar daños
6	Realizar actividades que pongan en riesgo su integridad física, subirse a las ventanas, trepar, jugar en las escaleras, etc.
7	Adulterar trabajos.
8	No entrar a clases, estando en el colegio.
9	Realizar manifestaciones amorosas exageradas en el interior del Colegio con compañeros del mismo sexo o de sexo opuesto.
10	Entrar directamente a las salas de clases sin autorización previa, INTERRUPIENDO EL NORMAL DESARROLL DE LAS CLASES
11	No devolver libros o materiales del colegio.
12	
13	Negarse a trabajar en clases en más de tres ocasiones. EL ALUMNO DEBE ENTREVISTARSE CON EL JEFE DE UTP PREVIO REGISTRO DE ACTITUD EN LA HOJA DE VIDA

14	Presentarse a clase sin tarea en más de tres oportunidades. EL ALUMNO DEBE ENTREVISTARSE CON EL JEFE DE UTP PREVIO REGISTRO DE ACTITUD EN LA HOJA DE VIDA
15	Incumplimientos en la entrega de trabajos personales en más de tres ocasiones. EL ALUMNO DEBE ENTREVISTARSE CON EL JEFE DE UTP PREVIO REGISTRO DE ACTITUD EN LA HOJA DE VIDA
16	Presentarse a clase sin los materiales solicitados en más de tres ocasiones. EL ALUMNO DEBE ENTREVISTARSE CON EL JEFE DE UTP PREVIO REGISTRO DE ACTITUD EN LA HOJA DE VIDA
17	Comportamiento inadecuado en actos cívicos y/o religiosos
18	Realizar juegos riesgosos que pongan en peligro a los demás DESAFIOS DE INTERNET
19	Inasistencias reiteradas del alumno sin justificar
20	Inasistencias a evaluaciones, sin justificación
21	Falta de respeto durante la participación en celebraciones litúrgicas, actos cívicos, y entorno escolar como, por ejemplo: hacer ruidos y/o comentarios indebidos, interrumpir de manera injustificada o cualquier otro comportamiento y/ o actitud que altere el normal desarrollo de la clase, acto o celebración

ARÍCULO 108: FALTA GRAVE: Consiste en actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/psicológica personal y/o de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

FALTAS GRAVES	PUNTAJE			
	PRESCOLARA 2° BÁSICO	3° A 6° BÁSICO	7° BÁSICO A 4° MEDIO	
Todas las faltas de carácter Grave, tiene puntuación dependiendo del tipo de falta grave, especificado en los siguientes cuadros.		-	-	-

	Falta	PUNTAJE		
		Prescolar a	3° a 6° Básico	Enseñanza
1	Tres faltas medianamente graves, constituyen una falta grave. Con el puntaje mínimo de esta tabla.			
2	Realizar actos que atentan contra la dignidad de las personas. ** (Bullying)(ciberbullying)	20	40	100
3	Robar o hurtar a compañeros(as), profesores(as), personal de la institución y bienes del Colegio. **	20	40	100
4	Fugarse del colegio.	-	40	180
	** Fuga Interna.	20	40	75
5	Adulterar y/o falsear documentos válidos para el Colegio (libros de clases, pruebas, comunicaciones, informes educacionales, justificativos, etc.)	-	75	200
6	Deteriorar y/o destruir el bien público.	20	40	80
7	Fumar fuera del colegio	-	-	75

8	Desobedecer, rebelarse o negarse a acatar instrucciones impartidas por la Dirección del Colegio, por los docentes o paradoscentes en el cumplimiento de sus funciones y las normas establecidas en el presente reglamento	15	30	75
9	Participar en actos vandálicos dentro o fuera del Colegio que atenten contra la propiedad privada y la integridad física de las personas. **	20	75	180
10	Hacer mal uso de medicamentos. **	-	30	90
11	Participar o promover juegos indebidos o violentos como luchar, golpearse, darse puntapiés, lanzar piedras, o participar de juegos de connotación sexual evidente etc.	5	75	180
13	Ocultar información dirigida al apoderado(a), citaciones, informes de rendimiento, amonestaciones, etc.	5	15	40
14	Usar el nombre de un docente sin su autorización. **	-	30	90
15	Ser sorprendido portando armas corto punzantes y/o de fuego. **	-	75	200
16	Sabotear el sistema computacional y administrativo del Establecimiento. **			180
17.	Portar, vender, fumar, comprar, distribuir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas en el interior y en la periferia inmediata del colegio del Establecimiento. **	-	40	200
18	Consumo de drogas, estupefacientes y/o alcohol en las dependencias del Establecimiento Educativo o ingresar al Establecimiento bajo el efecto de estas sustancias. **	-	90	200
19	Abusar sexualmente de un compañero o compañera. **	-	150	200
20	Agresión física por parte de un alumno(a) hacia cualquier miembro de la Comunidad Escolar. Y entre pares. **		75	200
21	Agresión verbal por parte de un alumno(a) hacia cualquier miembro de la Comunidad Escolar.	-	75	100
22	Manifestarse en forma obscena en dependencias del Establecimiento. **	-	75	180
23	Inasistencias reiteradas sin justificación del apoderado.	30	30	30
24	El no cumplimiento a acuerdos firmados, sea: carta de compromiso u otro verificador	-	-	-
25	Realizar actos de burlas, menoscabo, agresión u otros que atenten a la dignidad de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. **	-	30	100
26	Negarse a concurrir a entrevista con Profesor(a) jefe	30	30	30
27	Faltar a la honestidad con acciones tales como: copiar en pruebas, presentar trabajos ajenos como propios, adulterar o falsear comunicaciones desde y hacia el hogar.	15	30	75
28	Realizar conductas de riesgos para si o para otras personas	15	30	75
29	Integrar, difundir y hacer proselitismo a favor de sectas o grupos religiosos que entren en contradicción con nuestro Proyecto Educativo y pastoral	15	30	200
30	Promover acciones políticas o sociales que atenten contra la dignidad de las personas y de los derechos humanos	15	30	85
31	Burlarse de sus compañeros usando epítetos, palabras ofensivas, gestos o cualquier otra forma que descalifique por cualquier medio	30	80	200
32	Amenazar de golpear, lastimar, matar o de cualquier forma que afecte física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.	30	80	200
33	Vender o realizar mercadeo de bienes y de servicios al interior del establecimiento, o a su alrededor usando su uniforme escolar, excepto en actividades pedagógicas o campañas solidarias debidamente autorizadas	30	30	30
34	Faltar el respeto a sus profesores o a cualquier miembro de la comunidad escolar.	80	80	80
35	Grabar al docente sin su consentimiento y todo lo que este estipulado en el artículo n°161 A del código penal	80	80	80

36	Realizar acoso de cualquier índole mediante redes sociales, personalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar	80	100	200
37	Tirar en la sala de clases y en el patio bombas de agua, bombas de humo o cualquier otro elemento que altere el normal funcionamiento de los espacios colegio	80	100	200
38	Copiar en una prueba.	80	100	200
39	Copiar o falsear los resultados en una prueba, test u otros instrumentos de evaluación para pertenecer al Programa de Integración Escolar.	80	100	200

ARTÍCULO 109: De acuerdo a las faltas se aplicarán las siguientes acciones reparadoras acontecidas en los siguientes artículos:

PUNTAJE	ACCIÓN
75	Citación de apoderado extraordinaria.
90	Firma Carta Compromiso.
100	Derivación Departamento Orientación.
110	Firma Carta Condicionalidad. *Pasa a Comité de Convivencia Escolar.
200	Firma Carta Condicionalidad Extrema.

ARTÍCULO 111: FALTAS LEVES: Las faltas leves tendrán alguna de las siguientes acciones reparadoras, aplicadas en forma individual o conjunta según el siguiente cuadro:

111.1- *Amonestación verbal:* Consiste en hacerle ver a los estudiantes acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar.

111.2- CITACION DE APODERADO DE MANERA EXTRAORDINARIA:

Consiste en hacerle ver Al apoderado acerca de lo inadecuado de la conducta de su pupilo, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que su pupilo mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en algunos de los documentos oficiales del establecimiento.

111.3- *Firma de Compromiso Personal con Inspectoría o profesor jefe:* Consiste en el establecimiento de un compromiso formal, mediante un documento, entre el Profesor (a) Jefe y el Estudiante en relación a faltas leves, con el propósito de tener evidencia objetiva, de la conducta o acción que el alumno (a) debe corregir.

111.4- Derivación al departamento de orientación: a fin de mejorar la conducta del alumno se derivará al departamento de orientación donde será evaluado y se buscará una metodología para poder mejorar la conducta y la situación del estudiante. Siendo entrevistados por los profesionales del departamento.

111.5- Derivación al departamento de convivencia escolar: a fin de mejorar la conducta del alumno se derivará al departamento de convivencia escolar donde será evaluado y se buscará una metodología para poder mejorar la conducta y la situación del estudiante. Siendo entrevistados por los profesionales del departamento, en esta ocasión será citado con su apoderado firmando el compromiso de llevar al alumno a las sesiones y actividades que le sean recomendadas para mejorar la conducta y actitudes de su hijo. Quedando de manera condicional en el establecimiento educacional.

111.6- Firma de Compromiso Personal con Inspectoría general condicionalidad extrema: Consiste en el establecimiento de un compromiso formal, mediante un documento, entre el Inspector General y el Estudiante, con el Profesor (a) Jefe como testigo, en relación a la reiteración de faltas con el propósito de tener evidencia objetiva, de la conducta o acción que el alumno (a) debe corregir. Este compromiso, es una instancia superior a la del Profesor (a) Jefe y conlleva que el alumno pasara a consejo disciplinario pudiendo tener la cancelación de la matricula al termino del periodo de observación o condicionalidad siguiente.

111.7- Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento: Esta medida consiste en limitar temporalmente al estudiante de asistir a clases, debido a alguna conducta personal o colectiva leve, que sea reiterativa y que transgrede la normativa institucional. La duración de esta medida será de 1 día. Mientras dure la suspensión, el alumno(a) no puede participar en actividades de ningún tipo, programadas por el Colegio ni en representación de éste. Esta medida será tomada en caso extremo cuando el inspector General o Dirección determine necesaria para poder tomar una resolución o como castigo por faltas reiteradas.

NOTA: Todas estas acciones reparadoras deberán ser informadas a los apoderados para toma de conocimiento.

ARTÍCULO 112: FALTA DE MEDIANA GRAVEDAD: Se aplicará una o más de las siguientes medidas de acuerdo al artículo 111 de progresión de las faltas

ARTÍCULO 113: Falta grave: Las faltas graves tendrán alguna de las siguientes acciones reparadoras, aplicadas en forma individual o conjunta a las sanciones según el artículo 112, según corresponda a la naturaleza de la infracción decidida por el equipo directivo:

113.1.- Servicio Apoyo Estudiantil: Consiste en una acción que el alumno o la alumna realiza y que tiene un sentido de apoyo, como por ejemplo: realizar afiches, contar cuentos o similares para estudiantes de niveles inferiores al suyo, ser ayudante de un

profesor en una o más clases, preparando material por éste indicado, ayudar en el trabajo de biblioteca, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo a sus aptitudes.

113.2.- Servicio Comunitario: Implica que el alumno(a) o alumno(as) realiza(n) alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar y/o restaurar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, ayudar a cuidar a niños de niveles parvularios o básicos, pintar alguna muralla.

113.3.- Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento: Esta medida consiste en limitar temporalmente al alumno o alumna de asistir a clases, debido a alguna conducta personal o colectiva que haya realizado y que transgrede la normativa institucional. La duración de la medida dependerá de la gravedad de la conducta y será de 3 días máximo. Mientras dure la suspensión, el alumno(a) no puede participar en actividades de ningún tipo, programadas por el Colegio ni en representación de éste.

113.4.- Prohibición de participar en actividades: El estudiante que ha incurrido en falta gravísima no podrá participar y/o representar al Colegio en alguna actividad o ceremonia académica, pastoral, cultural o deportiva inmediata o durante un plazo determinado, si este pertenece al centro de estudiantes, no deberá cumplir sus funciones en un plazo determinado o si la situación amerita, se le destituirá del cargo. Esta decisión será comunicada por Inspectoría General o convivencia escolar a los demás estamento del establecimiento y al responsable de Área correspondiente.

113.5.- Cambio de curso: Esta medida consiste en cambiar al estudiante a otro curso paralelo, de modo de ofrecer un nuevo contexto o ambiente que provoque un cambio de actitud y comportamiento por parte del alumno, por un tiempo determinado (semestre – año), o en forma definitiva. Transcurrido ese tiempo y habiendo evidenciado la superación de la conducta o actitud que motivó el cambio de curso; el apoderado(a) puede solicitar la reincorporación al curso original. Dicha solicitud debe formalizarse por escrito, al Inspector general, siendo revisada por el equipo directivo, para determinar su pertinencia y factibilidad.

113.6.- Cancelación de Matrícula o expulsión: Esta medida se hará efectiva en caso que el estudiante no haya respondido a la Condicionalidad como medida previa o en estricto rigor haya realizado alguna falta que vaya en contra de la ley aula segura, la cual se regirá por lo descrito en la ley ya mencionada).

Será comunicada al apoderado(a) personalmente y por escrito por la Directora como corresponde, a más tardar 15 días de ocurrida la falta.

Si la cancelación de matrícula se debe a situaciones de disciplina gravísima por convivencia escolar, el estudiante podrá volver a reingresar sólo después de haber

transcurrido dos años de su salida, certificando medidas de apoyo recibidas en el período y sujeto a disponibilidad de cupo.

En el caso que se constituyan delitos penados por la ley acreditados mediante sentencia judicial, el Colegio se reserva el derecho de caducar en forma inmediata, la matrícula del estudiante.

NOTA: La expulsión o la no renovación de matrícula se regirá por el artículo N° 6 del Decreto con fuerza de ley N°2 de 1998 del Ministerio de Educación y la Ley número 21.128, que trata del aula segura.

ARTÍCULO 114: ACCIONES POSITIVAS: Las acciones positivas tendrán esta aplicación de puntaje, aplicadas en forma individual o conjunta, según corresponda a la naturaleza de acción:

ACCIONES POSITIVAS	PUNTAJE
Colaborar desinteresadamente en labores de aseo y ornato del colegio.	20
Colaboración especial a otros Departamentos del Establecimiento en forma voluntaria (Inspección, aseo y mantención, orientación, entre otros).	20
Destacada participación en actividades extra programáticas, ya sean de índole deportivo o en el marco de los talleres incluyendo los artísticos y los de escautismo.	25
Sobresaliente perfil valórico cristiano.	25
Sobresaliente desempeño académico en el aula/dual.	25
Participa voluntariamente en la organización de actividades internas.	25
Participación en actividades solidarias que benefician a otros miembros de la Comunidad Educativa o que se extiendan fuera del establecimiento (participar de operativos médicos y de asistencia social, colectas pro fondos de ayuda especial, campañas ecológicas dentro	25
Participa en la Comunidad Educativa ejerciendo un activo rol como Líder Positivo de sus pares.	25
Realiza en forma espontánea actos que reflejan empatía, altruismo y benevolencia con otros miembros de la Comunidad Educativa.	25
Constante actitud de servicio.	25
Excelente desempeño conductual en el aula/dual.	25
Obtención de logros académicos (mejor alumno del curso, olimpiadas del conocimiento, ferias tecnológicas, otros).	30
Cambio de actitud importante respecto de reprochable conducta anterior.	20
Participación activa y positiva en estamentos representativos de sus pares como reuniones, talleres, charlas u otras (Directivas de Curso, Centro General de Alumnos y otras	20
Asistencia a la totalidad de las clases durante el período escolar (trimestre, semestre, anual).	30
Impecable presentación personal.	30

ARTÍCULO 115: Junto a los procedimientos para evaluar y determinar la gravedad de las faltas y definir las sanciones con carácter formativo, el establecimiento integra las siguientes técnicas para la resolución de conflictos:

- 116.1. Conversación y diálogo personal pedagógico y correctivo con los alumnos involucrados en algún incidente.
- 116.2. Diálogo grupal reflexivo;
- 116.3. Entrevistas con la familia del alumno-
- 116.4. Entrevista con los profesores que atienden el curso del estudiante.
- 116.5. Establecimiento de compromisos verbales y escritos por parte de los involucrados.
- 116.6. Asignación de tareas especiales.
- 116.7. Derivaciones especialistas, si se requiere (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- 116.8. Amonestación verbal;
- 116.9. Amonestación por escrito;
- 116.10. Comunicación al apoderado cuando proceda
- 116.11. Citación al apoderado en el caso de los alumnos
- 116.12. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- 116.13. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- 116.14. Suspensión temporal;
- 116.15. Cambio de curso en enseñanza media
- 116.16. Condicionalidad de la matrícula del alumno por un semestre, al término del cual se evaluará su situación pudiendo renovarse por un semestre.
- 116.17. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar;
- 116.18. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

NOTA: La expulsión o la no renovación de matrícula se registrará por el artículo N° 6 del Decreto con fuerza de ley N°2 de 1998 del Ministerio de Educación y la Ley número 21.128, que trata del aula segura.

TITULO XVI: SITUACIONES QUE ALTEREN LA SANA CONVIVENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 116: El presente artículo de acción establece el procedimiento único y general del Colegio que constituye el marco regulatorio aplicable frente a todo tipo de situaciones que alteren la sana

convivencia y el respeto entre los distintos actores del quehacer educacional en nuestro Colegio. Se aplicará especialmente a las siguientes situaciones, sin ser esta una enumeración taxativa: al maltrato entre estudiantes, en casos de bullying, de abuso sexual, de violencia intrafamiliar, de discriminación arbitraria, entre otras.

ARTÍCULO 117: Maltrato entre estudiantes: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o redes sociales, proferida por parte de un(os) alumno(s) en contra de otro(s) alumno(s) del Colegio, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

117.1. Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

117.2. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

117.3. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO 118 Acoso escolar o “bullying”: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado mantenido en el tiempo, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley General de Educación, art.16B). el colegio activara el protocolo de acción llamando al apoderado al momento de verificar la situación y le facilitara todas las herramientas a su alcance para poder solucionar el caso.

ARTÍCULO 119: Maltrato de estudiante hacia un profesor o funcionario Colegio Se entenderá como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un estudiante en contra de un profesor o funcionario del Colegio, la cual pueda provocar al profesor o funcionario en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico. Esto será considerado una falta grave aplicándose las sanciones establecidas en el presente reglamento

ARTÍCULO 120: Maltrato adulto hacia estudiante Será cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un adulto -sea este funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al Colegio- en contra de uno o varios estudiantes del Colegio, la cual pueda provocar al menor el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico. Para esto se hará efectivo el protocolo de informar a carabineros.

ARTÍCULO 121: Maltrato de apoderado hacia funcionario Colegio Se entenderá como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos, acusaciones infundadas, calumnias e injurias, proferida por parte de un apoderado en contra de un funcionario del Colegio, la cual pueda provocar al funcionario en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico. Se hará efectivo el protocolo de llamado a carabineros.

ARTÍCULO 122: Maltrato entre apoderados Se entenderá por maltrato entre apoderados cualquier acción u omisión de carácter violento e intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) apoderado(s) en contra de otro(s) apoderado(s) del Colegio, siempre y cuando esta haya ocurrido motivada por circunstancias ligadas directamente a la vida escolar de sus pupilos. Se hará efectivo el protocolo de llamado a carabineros.

ARTÍCULO 123: Maltrato entre funcionarios Se entenderá por maltrato entre funcionario cualquier acción u omisión de carácter violento e intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) apoderado(s) en contra de otro(s) apoderado(s) del Colegio, siempre y cuando esta haya ocurrido motivada por circunstancias ligadas directamente a la vida escolar de sus pupilos. Se hará efectivo el protocolo de llamado a carabineros.

ARTÍCULO 124: Violencia intrafamiliar Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en

toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual pareja. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar....”

Tipología de Violencia Intrafamiliar abordable por el Colegio: Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

124.1- Abuso físico: Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.

124.2- Abuso Psicológico: Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico

124.3- Negligencia o abandono: Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

124.4- Abuso sexual: Se entenderá como la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión.

ARTÍCULO 125: Discriminación arbitraria Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad

de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

TITULO XVII: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA INFORMAR A :los alumnos y sus apoderados, se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. libreta de comunicaciones, correo electrónico institucional, carta certificada, etc). Sea cual fuere la forma de informar utilizada por el encargado (a), debe quedar constancia del envío y recepción de la información.

ARTÍCULO 126: El encargado (a) de la recopilación de antecedentes guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad involucrados mientras dure esta fase del proceso dentro del Colegio, con recursos propios y/o se puede solicitar la colaboración de los apoderados para realizarlas.

ARTÍCULO 127: El plazo máximo para averiguar los hechos será de quince días hábiles de actividad académica y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, el que investigue el reclamo deberá informarlo al Inspector general o Encargado (a) de Convivencia Escolar y a familias involucradas.

ARTÍCULO 128: Resuelta la indagación y emanado el informe por el Inspector General o Encargado De Convivencia Escolar, en conjunto con el profesor (a) jefe citarán a las familias involucradas para dar lectura de la resolución dentro de un plazo de 5 días hábiles de actividad académica.

ARTÍCULO 129: Durante el proceso, el encargado de indagar podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, cualquiera de las medidas que se indican a continuación, previa autorización del Encargado (a) de Convivencia Escolar:

129.1. Medidas de Orientación: Son todas aquellas acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o solicitadas a los apoderados para que sean ejecutadas externamente, dirigidas a la acogida y acompañamiento de los involucrados (tutoría, terapia, consejería).

129.2. Medidas de Protección para el o los afectados: Son todas aquellas acciones dirigidas a:

- 1.- Evitar la mantención o repetición de la supuesta falta cometida y/o;
- 2.- Aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de la situación reclamada.

ARTÍCULO 130: Finalizado el proceso se continuara con las medidas aplicando un Plan de acción diseñado por el Inspector General o encargado de Convivencia escolar, para que los alumnos y/o las

alumnas involucrados en el hecho puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares y valóricas, teniendo presente la condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponde al hecho remediado, tomando en consideración todas las variables atenuantes y/o agravantes; y otros aspectos relevantes consignados durante la indagación.

ARTÍCULO 131: El Informe de Resolución contenido en el plan de acción redactado por el Inspector general o Encargado (a) de Convivencia Escolar y enviado por el medio más expedito al Profesor (a) jefe, director (a). Dicha resolución será leída a los apoderados que corresponda, por el Director (a), acompañado por el Profesor (a) Jefe, Educadora, Inspector General o Encargado de Convivencia escolar, la no concurrencia se notificara carta certificada.

ARTÍCULO 132: Los involucrados tendrán derecho a apelar de la resolución, por escrito en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de actividad académica, contados desde la fecha en que hayan tomado conocimiento de la resolución que la motiva. La apelación debe presentarse ante el Director (a), quien responderá por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles de actividad académica. El o los alumnos involucrados mantendrán sus actividades escolares con normalidad.

ARTÍCULO 133: En los casos que se hayan dispuesto medidas formativas, acciones reparadoras hacia un alumno (a), El director (a), Inspector General o el Encargado de Convivencia Escolar, designará a un miembro del Colegio, preferentemente al Profesor (a) jefe del alumno (a) en cuestión, para que realice el seguimiento respecto del cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO 134: Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), el responsable del seguimiento dejará registrado el cierre del reclamo. En caso contrario, citará al alumno y/o a su apoderado para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles y los que aporten los apoderados y los alumnos, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento. Ante cualquier circunstancia que implique conflicto de competencias en la ejecución del protocolo, será el director (a), o en ausencia el Inspector General o Encargado (a) de Convivencia Escolar quien resuelva.

TITULO XVIII: DE LAS ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y MADRES LACTANTES

ARTÍCULO 135: "El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso" (Ley Constitucional N° 19.688 de 30/08/2000).

ARTÍCULO 136: Los procedimientos, en cuanto a los aspectos académicos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo o alumnas madres de lactantes son:

136.1- Tendrán derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media del Colegio, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento.

136.2.- Habrá flexibilidad en lo relativo a asistencia, atrasos y rendición de pruebas

de modo de no interferir en el embarazo o en la lactancia. Las madres de lactantes, contarán con permiso de dos horas diarias para realizar esta función.

136.3- El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla a un curso paralelo, salvo que ésta manifesté su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

136.4 Las autoridades directivas y el personal del Colegio, deberán tener respeto por su condición de embarazo y maternidad.

136.5 La dirección del colegio otorgará las facilidades necesarias para que las alumnas asistan regularmente a controles prenatales periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

136.6 -En relación al uniforme escolar, la alumna en situación de embarazo, tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.

136.7.- El reglamento del Seguro Escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o de maternidad.

136.8.- Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

136.9-Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o tener una adecuación en los casos en que por razones de salud así procediera.

136.10-Las alumnas que hayan sido madres tendrán derecho a una adecuación de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura.

136.11- Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación del Colegio, sin perjuicio de la obligación de los docentes y directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas ya señaladas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

136.12 El Colegio no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el

médico tratante. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director decidirá, pudiendo la alumna apelar ante la secretaria regional Ministerial correspondiente.

136.13 El Colegio otorgará todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y madres durante el periodo de lactancia.

TITULO XIX: DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ALUMNOS DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 137: El establecimiento otorgará estímulos a los alumnos que tienen una destacada participación en su formación personal, espiritual, deportiva, artística, y en la sana convivencia con sus pares: Este reconocimiento podrá ser a través de diplomas, premiaciones en ceremonias institucionales, anotaciones positivas en su registro personal, estímulos verbales por parte del equipo directivo, certificaciones y participación destacada en representación del Colegio a diversos eventos de la comunidad.

ARTÍCULO 138: El establecimiento para lograr los fines educacionales, el cumplimiento de los deberes de los alumnos y de asegurar sus derechos, cuenta con las siguientes estrategias y actividades de refuerzo:

- 138.1. Apoyo a través de la gestión de directivos del Colegio.
- 138.2. Apoyo a través de la unidad de Pastoral
- 138.3. Apoyo a través de la Unidad de Orientación.
- 138.4. Apoyo a través de la Unidad Técnica Pedagógica
- 138.5. Apoyo a través de las actividades curriculares de aula.
- 138.6. Entrevistas con profesores y profesores jefes.
- 138.7. Entrevistas con directivos.
- 138.8. Desarrollo de unidades pertinentes en Consejo de Curso.
- 138.9. Desarrollo de jornadas y retiros espirituales a través de la Pastoral del Colegio.
- 138.10. Orientación y apoyo espiritual por parte de los profesores de religión y del coordinador de la Pastoral y del Capellán del Colegio y demás integrantes de la unidad de Pastoral del Colegio.
- 138.11. Apoyo por parte de la Unidad de Inspectoría.
- 138.12. Implementación de Brigadas Escolares.
- 138.13. Implementación de academias, artísticas, culturales, científicas, deportivas entre otras.

TITULO XX: DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

ARTÍCULO 139: El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la ley 19.979 y del reglamento DTO 24 del 11 del 3 del 2005.

ARTÍCULO 140: El Consejo está integrado por:

140.1.

1. El director/a del establecimiento que lo presidirá;
2. El Sostenedor o un Representante designado por él;
3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento;
4. El presidente del Centro de Padres y Apoderados, o su representante.
5. El presidente del Centro de Alumnos, o su representante.

140.2. El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos (art. 5 del Reglamento DTO 24)

1. Proyecto Educativo Institucional.
2. Programación anual y actividades extracurriculares.
3. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
4. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa, y la elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento.

140.3. El Director podrá informar y/o consultar al Consejo Escolar por situaciones derivadas de la disciplina y convivencia escolar, entre otras materias. Este Consejo tendrá el carácter de consultivo y no resolutorio y no intervendrá en materias técnico-pedagógicas o administrativas del establecimiento.

TITULO XXI: DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ACTIVIDADES Y SUSPENSIÓN DE CLASES

ARTÍCULO 141: Los cambios de actividades y suspensión de clases se regulan por las disposiciones de la secretaria Ministerial de Educación de la XV Región.

ARTICULO 142: En el caso de los cambios de actividades, el o los docentes llenarán el formulario de solicitud con al menos 5 días de antelación, con las firmas correspondientes y adjuntando las autorizaciones de los apoderados.

ARTICULO 143: La dirección del Colegio aprobará o no esta solicitud. De ser aprobada se enviará la información del cambio de actividad con alumnos a la Jefatura Provincial y a la Superintendencia de Educación de la Región de Arica y Parinacota.

TITULO XXI: DEL CENTRO DE PADRES, ALUMNOS Y DE LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 144: El Centro de Padres es un organismo colegiado conformado por los padres y/o apoderado de familias del Colegio. Sus principales funciones son:

- 144.1 Generar políticas en apoyo al logro de la misión y objetivos del Establecimiento.
- 144.2. Comprometer su actuar en función del respeto a las disposiciones y normativas del Colegio
Apoyar todas las actividades del Colegio.
- 144.3 Participar activamente en el desarrollo del Proyecto Educativo y Proyecto

Pastoral del Colegio.

Generar espacios democráticos para la participación de todos los apoderados en cuanto al quehacer educativo.

144.4 Fomentar entre sus integrantes la identidad y valores católicos que representan nuestro Colegio.

144.5 Comprometer a cada familia en el proceso educativo de sus hijos, apoyándolos en las diversas actividades académicas y formativas.

ARTÍCULO 145: El Centro de Alumnos es un organismo colegiado integrado por los alumnos desde séptimo básico a cuarto Medio, Serán funciones del Centro de Alumnos/as:

145.1 Organizar actividades educativas y recreativas que complementen el currículo.

145.2 Apoyar al Colegio en las labores pastorales.

145.3 Crear instancias de participación y de opinión en temáticas de interés juvenil.

145.4 Participar activamente en el desarrollo del Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio.

145.5 Fomentar entre sus integrantes la identidad y valores católicos que representan nuestro Colegio.

145.6 Colaborar activamente con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.

145.7 Participar en las diversas actividades y eventos que organice el Colegio.

145.8 Participar en las diversas reuniones que sean convocados tales como: Centros de alumnos de los Colegios Católicos y Consejo Escolar.

ARTÍCULO 146: De los padres y/o apoderados de familia del Colegio deberán:

146.1 Conocer el Reglamento Interno y el de Convivencia Escolar.

146.2 El apoderado debe firmar el Registro de Entrevistas al término de cada una de ellas.

146.3 En caso de urgencia, el apoderado solicitará por escrito, una entrevista al profesor correspondiente, quien fijará la hora de atención.

146.4 En caso de ausencia del apoderado, éste deberá ser reemplazado por el Apoderado suplente registrado en la ficha de matrícula, existiendo la posibilidad de su reemplazo cuando la situación lo amerite.

146.5 El conducto regular a seguir dentro de las autoridades del Colegio frente a cualquier problema, es el siguiente:

146.5.1 Profesor de asignatura.

146.5.2 Profesor jefe

146.5.3 Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, Orientador.

146.5.4 jefe de la Unidad Técnico Pedagógica

146.5.5 director

146.6 Toda entrevista con alguno de los docentes o directivos anteriormente

nombrados debe ser concertada previamente a través del conducto regular.

146.7 Durante la jornada de actividades queda estrictamente prohibido el ingreso de los Apoderados o de cualquier otra persona extraña a las salas de clases y demás dependencias del Colegio, exceptuando la Secretaría y oficinas administrativas.

146.8 Los Apoderados tienen la obligación de asistir a toda reunión y/o entrevista citada por Profesores jefes y/o Autoridades del Colegio.

146.9 Su no asistencia deberá ser justificada por escrito a lo menos con un día de anticipación. En caso contrario, el apoderado debe presentarse a entrevista con el Profesor jefe en su hora de atención siguiente a dicha reunión. La inasistencia a dos reuniones consecutivas, facultará al Colegio para solicitar el reemplazo de dicho apoderado.

146.10 Todo apoderado que agreda de hecho o palabra a un funcionario del Colegio, pierde inmediatamente su condición de apoderado informando de tal situación a la Jefatura Provincial, de Educación debiendo ser reemplazado por el apoderado suplente.

146.11 El apoderado deberá oportunamente retirar a su pupilo al término de cada Jornada (con un límite de media hora). El Colegio no se responsabilizará del niño(a) fuera del horario establecido.

TÍTULO XXII: DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

ARTICULO 147: “El concepto NEE implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje. Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).”

Artículo 148: Necesidades educativas especiales de carácter permanente. Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.”

Artículo 149: Necesidades educativas especiales de carácter transitorio. Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos

Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.¹

TITULO XXIII: DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE EDUCACION PARVULARIA

ARTICULO 150: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION PARVULARIA

ARTÍCULO 151: Para todo efecto de las disposiciones generales quedaran dispuestos lo descrito en el TITULO I de este reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 152: Para todo efecto del ingreso al colegio y permanencia quedaran dispuestos lo descrito en el TITULO II de este reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 153: Para todo efecto de la comunicación entre los estamentos de la comunidad, quedaran dispuestos para lo descrito en el TITULO III de este reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 154: Para todo efecto de normas para el correcto y normal desarrollo de la actividad escolar diaria, quedaran dispuestos para lo descrito en el TITULO IV, artículo 23, 24.1.1, 25.1.1, 25.1.2, 25.1.3, 25.2.1 y del artículo 25.3 hasta el artículo 25.7 de este reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 155: Para los atrasos se aplicará según corresponda, lo que enuncien los artículos del 26 a los 34 presentes en este Reglamento de Convivencia Escolar

ARTÍCULO 158: Para las inasistencias se aplicara según corresponda, lo que enuncie el artículo 35 en este Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 159: Para todo efecto del desarrollo de las academias, quedaran dispuestos para lo descrito en el TITULO V y sus artículos de este reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 160: Para la participación y formas de apoyo a los estudiantes que representan al colegio en eventos deportivos, culturales y pastorales, se aplicara lo descrito en el TITULO VI y sus artículos.

ARTÍCULO 161: Para el uso de laboratorios, salones y otros espacios del establecimiento, se aplicara lo descrito en el TÍTULO VII y sus artículos.

ARTÍCULO 162: Para todo efecto del servicio de primeros auxilios, quedaran dispuestos lo descrito en el TITULO IX de este reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 163: Para todas las salidas generales, se aplicara lo dispuesto en el TITULO X del presente reglamento.

ARTÍCULO 164: Para efecto de las normas de uso del uniforme escolar y presentación personal, se dispondrá lo pronunciado en el TITULO XIII del reglamento.

ARTÍCULO 165: Para efecto de los derechos y deberes de la buena convivencia entre los miembros de la comunidad, se aplicara lo dispuesto en el TITULO XIV y los incisos que se relacionen con los niveles pres escolar descritos en este reglamento.

ARTÍCULO 166: Entre los derechos de los estudiantes están:

166.1 Los niños/as tienen derecho a ser escuchados/as y considerados/as, aún si su opinión difiere de la del resto, siempre que ésta se manifieste en un marco de respeto.

166.2 Los Estudiantes tienen derecho a ser respetados/as, comprendidos/as y atendidos/as en sus inquietudes.

166.3 Los estudiantes tienen derecho a recibir un trato digno y justo de todos los integrantes de la comunidad preescolar y comunicar oportunamente situaciones de maltrato físico o psicológico.

166.4 Los estudiantes tienen en derecho a recibir información objetiva en relación con la realidad de su entorno.

166.5 Los estudiantes tienen derecho a no ser discriminados, expresar su opinión, proposiciones, respeto a su integridad física, y moral, respeto a su libertad personal y de conciencia, participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento, y los distintos estamentos de la comunidad educativa.

166.6 Los estudiantes tienen derecho a ser partícipes de las instancias de participación que proponga nuestro colegio. Nadie podrá ser excluido por razones de salud, de raza, religiosas, físicas o de cualquier otra índole.

166.7 Los alumnos tienen derecho a participar proactiva e informadamente en las diversas oportunidades que la Comunidad Educativa provea, respetando los valores de convivencia expuestas en el Proyecto Educativo.

166.8 Los alumnos tienen derecho a contar con un espacio físico habilitado adecuadamente para atenderles en caso de accidente o problemas de salud.

166.9 Los estudiantes tienen derecho a ser escuchados/as y considerados/as, aún si su opinión difiere de la del resto, siempre que ésta se manifieste en un marco de respeto.

166.10 Los estudiantes tienen derecho a ser respetados/as, comprendidos/as y atendidos/as en sus inquietudes.

166.11 Los estudiantes tienen derecho a recibir un trato digno y justo de todos los integrantes de la comunidad preescolar y comunicar oportunamente situaciones de maltrato físico o psicológico.

166.12 Los estudiantes tienen en derecho a recibir información objetiva en relación con la realidad de su entorno.

166.13 Los estudiantes tienen derecho a no ser discriminados, expresar su opinión, proposiciones, respeto a su integridad física, y moral, respeto a su libertad personal y de conciencia, participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento, y los distintos estamentos de la comunidad educativa.

166.14 Los estudiantes tienen derecho a ser partícipes de las instancias de participación que proponga nuestro colegio. Nadie podrá ser excluido por razones de salud, de raza, religiosas, físicas o de cualquier otra índole.

166.15 Los alumnos tienen derecho a participar proactiva e informadamente en las diversas oportunidades que la Comunidad Educativa provea, respetando los valores de convivencia expuestas en el Proyecto Educativo.

166.16 Los estudiantes tienen derecho a contar con un espacio físico habilitado adecuadamente para atenderles en caso de accidente o problemas de salud.

ARTÍCULO 167: Entre los deberes de los estudiantes están:

167.1 Nuestro nivel preescolar propicia la autodisciplina y la solución de los conflictos mediante el diálogo que aporta ideas y que contribuye al encuentro entre las personas. Por tanto, todos los estudiantes deben tener presente estos principios. Una relación armónica, pese a las diferencias de opinión, es lo que espera nuestro colegio - jardín en la interrelación de las personas que forman parte de su comunidad educativa.

167.2 Es deber del estudiante, no discriminar por ningún motivo a otro. No existe condición racial, sexual, religiosa o de salud que prive a un integrante de nuestra comunidad de sus derechos.

167.3 Los estudiantes tienen el deber de cuidar los bienes del establecimiento, de utilizar adecuadamente los recursos de que se dispone. En caso que un/a alumno/a rompa o destroce algún bien en forma accidental o intencional, éste deberá ser repuesto a la brevedad por el apoderado. Así mismo, el alumno/a recibirá la sanción pertinente a la falta.

167.4 Los niños y niñas deberán asistir diariamente a su jornada de trabajo, respetando los horarios estipulados para el ingreso y salida. Hora entrada lunes a jueves: 7:45 a 15:00 hrs. Día Viernes 7:45 a 13:00 hrs.

167.5 Toda inasistencia deberá ser justificada personalmente por el apoderado.

167.6 Los/as niños/as del Pre escolar deben presentarse con el uniforme que establece el colegio.

167.7 Nuestro nivel preescolar propicia la autodisciplina y la solución de los conflictos mediante el diálogo que aporta ideas y que contribuye al encuentro entre las personas. Por tanto, todos los estudiantes deben tener presente estos principios. Una relación armónica, pese a las diferencias de opinión, es lo que espera nuestro colegio - jardín en la interrelación de las personas que forman parte de su comunidad educativa.

167.8 El respeto por la persona es un valor muy importante para nosotros y es uno de los fundamentos de nuestro proyecto educativo. Es un deber de todos quienes componen esta comunidad, no discriminar por ningún motivo a otro. No existe condición racial, sexual, religiosa o de salud que prive a un integrante de nuestra comunidad de sus derechos.

167.9 Nuestros/as niños/as tienen el deber de cuidar los bienes del establecimiento, de utilizar adecuadamente los recursos de que se dispone. En caso que un/a alumno/a rompa o destruya algún bien en forma accidental o intencional, éste deberá ser repuesto a la brevedad por el apoderado. Así mismo, el alumno/a recibirá la sanción pertinente a la falta.

ARTÍCULO 168: Para efecto del incumplimiento de normas y procedimiento, para la aplicación de acciones reparadoras, se aplicará lo dispuesto en el TÍTULO XV y los incisos que se relacionen con los niveles de pre escolar descritos en este reglamento.

ARTÍCULO 169: Los protocolos o procedimientos de acción para la resolución de conflictos, se aplicarán para los casos especiales tipificados en cada uno de ellos, frente a la observación y/o presencia por parte de un alumno/a de un conflicto menor entre estudiantes del establecimiento tales como: peleas entre estudiantes, empujones, mordeduras leves, rasguños leves, discusión verbal, desavenencias de ideas u ofensas verbales, patadas leves, lanzamiento de objetos como sillas, mesas, estuches, tijeras u otro objeto que dañe la integridad física a otro compañero se deberá actuar aplicando el siguiente protocolo de resolución de conflictos, en el orden que se menciona:

169.1 Dar aviso a la educadora de párvulos, personal técnico, profesor de asignatura, inspectoría general, encargado de convivencia y seguridad, departamento psicosocial, coordinación pedagógica, o dirección; dependiendo de quién se encuentre en la sala o en el patio o en el lugar y en el momento en que produce el conflicto.

169.2 Conversar con ambos alumnos (as), preguntar a ambas partes porque se inició el conflicto, luego preguntar si está bien o mal el acto u acción, preguntar qué debemos hacer para solucionar el problema (trabajo previamente realizado con los pequeños sobre pedir disculpas, trato amistoso, buena convivencia, problemas se solucionan conversando, entregar un beso y abrazo entre las partes afectadas). Los alumnos deciden disculparse con beso o abrazo. Si uno de ellos no cede ante la solución, se espera hasta que el menor esté listo para volver a conversar y solucionar el conflicto.

169.3 En el caso que la falta de los alumnos dañe a otro compañero o la infraestructura del establecimiento, esta sea reiterativa en el tiempo y dañe la integridad emocional y social; se dará aviso a las siguientes Unidades de protección escolar de nuestro Colegio Juan Pablo II para mediación y resolución final tales como: apoderado (s) del o los involucrados, Inspectoría general, Encargado de convivencia escolar, Unidad de Orientación y PsicoSocial, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, Educacional y/o a Dirección, quienes realizarán mediación entre las partes, según sea el caso, con los padres involucrados de dicho conflicto. De igual forma, tanto los docentes como Dirección, estimarán si corresponde aplicar alguna medida reparatoria de acuerdo al conflicto acontecido y, según lo estipula el Reglamento.

Obs: De acuerdo a lo ocurrido se aplicará ley de aula segura si esta corresponde.

ARTÍCULO 170: Mediación de las acciones Preescolares.

170.1 Las acciones que se podrán aplicar al estudiante:

170.1.1 Conversación con el estudiante, terceros o partes afectadas. Esta conversación quedará registrada en el libro de Atención de apoderados y Libro de clases previa conversación con el apoderado. Esta acción se soluciona en el aula. Con trabajo emocional dentro de la planificación de sala.

170.1.2 Cuando la acción genera conflicto emocional entre sus pares, adultos o destrucción de infraestructura dentro del Establecimiento. Se realizará la mediación entre el apoderado o apoderados, equipo preescolar y equipo Multiprofesional: Inspector, Orientador, encargado de convivencia escolar, asistente social, sicóloga. El resultado final será entregado por Dirección.

ARTICULO 171: Se considerarán estas acciones a los comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. Dentro de las que se encuentran las siguientes conductas:

171.1 Utilizar un lenguaje vulgar como: garabatos, ofensas hacia niños y adultos.

171.2 Interrumpir el desarrollo de una clase, imposibilitando la regularidad de ésta y concentración de otros estudiantes.

171.3 Propinar golpes, patadas, lanzamiento de objetos hacia otros con intención leve.

171.4 Llegar atrasado al inicio de la jornada, se llamará al apoderado, quien deberá justificar personalmente a su pupilo

Cualquiera de estas situaciones dará lugar a citaciones de apoderados y registro en la hoja de vida del estudiante. Ésta será comunicada de forma presencial al apoderado o a un representante de éste del alumno/a por Dirección y Profesor jefe, indicando claramente los motivos de dicha acción.

ARTICULO 172: Cuando una acción de un alumno (a) es considerada graves actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de sí mismo o de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia escolar, como por ejemplo dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa (verbal, física o psicológicamente) ofender o intimidar a un docente, educadora de párvulos o asistente de la educación.

172.1 Insultar, agredir o desobedecer a un profesor, académico, educadora de párvulos o a cualquier otro funcionario del Colegio, por parte de alumnos/as y/o apoderados.

172.2 Atentar contra la integridad psicológica de un integrante de nuestra comunidad educativa, a través de burlas, malas palabras, ofensas entre otros de manera oral y/o escrita, golpes, agresión física.

172.3 Manifestaciones de descontrol emocional de un alumno/a o apoderado que afecte la integridad emocional de otro miembro de la comunidad: alumno/a, docente, educadora de párvulo o cualquier otro funcionario. Inclúyase a otro apoderado/a.

172.4 Hermanos, padres, apoderados o cualquier otro miembro vinculado con el alumno, no puede ingresar en ningún momento a la sala de clases o a otra dependencia del colegio, sin la autorización de un docente, coordinador, director o funcionario del Colegio.

Esta acción será comunicada por escrito y de forma presencial al apoderado o a un representante de éste del estudiante por Dirección, Junto al Inspector General y encargado de convivencia escolar, indicando que el alumno y la familia debe firmar un compromiso de trabajo en conjunto hogar y Colegio, para realizar trabajo de mediación, supervisión en aula, con estrategias emocionales, de contención, talleres manejo de las emociones, manejo de la rabia y la ira, ejercicios de relajación, trabajo de convivencia escolar entre pares, buen trato, tolerancia y empatía.

172.4 Toda acción que contravenga a la ley de aula segura si corresponde.

Cuando el apoderado no cumple con los acuerdos y requisitos para el bienestar del alumno, se solicitará cambio de apoderado, para resguardar el normal desenvolvimiento del alumno (a) a nuestro establecimiento.

ARTICULO 173 Estudiante que presente alguna patología que pueda afectar su bienestar y la de los demás párvulos, se llamará al apoderado para que este pueda observar el bienestar de su hijo (a) y tome la mejor decisión para su bienestar como: llevar al médico, o reposo que pueda mejorar el cuadro del menor. Cuando el apoderado necesite administrar medicamento al alumno en el colegio, éste deberá presentar certificado médico dónde este explicitado con puño del especialista: el medicamento y dosificación del mismo. Se debe registrar en el libro de clases con autorización del apoderado: nombre, Rut y firma.

173.1 El horario de ingreso al Pre escolar es de 7:30 a 7:45 de lunes a viernes, puesto que el alumno recibirá hasta las 8:15 el desayuno siendo un derecho que los alumnos deben recibir.

173.2 El horario de salida del Pre escolar es de lunes a jueves hasta las 15:00 hrs, y días viernes a las 13:00 hrs. El educador esperará al apoderado 20 minutos después, se llama al apoderado a su teléfono registrado en ficha de matrícula, si este no contesta, el Colegio a través de su inspector general, espera al apoderado hasta la hora de su salida 17:00 hrs y posterior a este a carabineros de Chile para el retiro del alumno en dicha Institución.

173.3 El apoderado envía muda completa en la mochila para recambio, en caso de algún incidente que afecte la integridad física del alumno como: vómito, mojarse con agua, orinarse, etc. El apoderado debe autorizar, si quiere o no ser asistido por el adulto técnico.

173.4 En caso de sismo, incendio, se sigue el protocolo del colegio, evacuando a los alumnos en caso de daños estructurales u orden de las autoridades. Dando aviso a los apoderados para el retiro de sus alumnos.

173.5 En caso de cortes de agua se llama al apoderado para el retiro de los alumnos.

173.6 En caso que el alumno no posea autonomía, y control en sus emociones, poniendo en riesgo su integridad física y de los demás, se solicitará acompañamiento de un adulto responsable del menor en actividades extraescolares, salidas a terreno y otras.

173.7 En épocas de vacunación nacional el apoderado será responsable de firmar la autorización de vacuna de su hijo (a), en caso contrario el apoderado debe dejar constancia por escrita que no desea recibir ningún tipo de vacuna al menor.

173.8 En el caso que el alumno (a) sufra de alguna intolerancia alimenticia y no coma alimentos que entrega el establecimiento a través de la Junaeb, el apoderado deberá

presentar certificado escrito por el médico o carta poder que acredite que su hijo (a) no recibirá el almuerzo u alimento del Colegio. Y como requisito deberá enviar su almuerzo o colación que mantenga al alumno la jornada completa. Este será autorizado y registrado por el apoderado en el Libro de clases.

ARTÍCULO 174: Para las situaciones que alteren la sana convivencia entre los miembros de la comunidad, se aplicara lo descrito en el TITULO XVI y sus artículos que estén relacionen con los niveles de pre escolar en este reglamento.

ARTÍCULO 175: Para efecto de los procedimientos para las situaciones que alteren la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar, se aplicara lo dispuesto en el TITULO XVII, los artículos y sus incisos que estén relacionados con los niveles de pre escolar descritos en este reglamento.

ARTÍCULO 176: De los estímulos para los alumnos destacados por su comportamiento, se aplicara lo descrito en el TITULO XIX, artículos y sus incisos mencionados en este reglamento.

ARTÍCULO 177: Para la conceptualización de necesidades educativas especiales, se aplicara lo dispuesto en el TÍTULO XX, los artículos y sus incisos mencionados en el presente reglamento.

ARTÍCULO FINAL 179: DE LA APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

El presente reglamento interno ha sido propuesto por el Coordinador de Convivencia Escolaren conjunto con la Dirección del Colegio y analizado y aprobado por el Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados y Centro General de Alumnos; entrará en vigencia a partir del mismo día de su publicación en la página web del Colegio.

Todos los miembros de la comunidad escolar tienen la facultad de solicitar, proponer o recomendar actualizaciones o modificaciones de elementos parciales o totales de este Reglamento Interno. Tales solicitudes deben hacerse llegar por escrito a la Coordinación de Convivencia Escolar, quien las revisará y tras su estudio y análisis serán rechazadas o presentadas ala Dirección del Establecimiento para su sensibilización, aprobación y posterior publicación.

Al comienzo de cada año lectivo se le entregará en su agenda escolar copia de este reglamento para su conocimiento y el de sus padres.

ANEXOS

- ✓ Anexo 1:Protocolo y Flujograma de actuación frente a situación de maltrato entre estudiantes

(bullying).

- ✓ Anexo 2:Protocolo para entrevistas a estudiantes en presencia de apoderados durante la aplicación de protocolos de maltrato.
- ✓ Anexo 3:Protocolo de intervención de abuso sexual
- ✓ Anexo 4:Protocolo de accidente escolar
- ✓ Anexo 5:Protocolo de agresión de estudiante a un profesor(a) o adulto personal del colegio
- ✓ Anexo 6:Protocolo de maltrato escolar de un adulto a un estudiante
- ✓ Anexo 7:Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes
- ✓ Anexo 8:Protocolo de agresión entre adultos
- ✓ Anexo 9: Protocolo de Resolución de Conflictos para los niveles de pre escolar
- ✓ Anexo 10: protocolo de acciones para accidentes escolares y seguridad
- ✓ Anexo 11: Protocolo para sismos.
- ✓ Anexo 12: Procedimiento de evacuación de la sala de clases, laboratorios y talleres incendios u
- ✓ Anexo 13:Protocolo y Flujograma de actuación frente a situación de maltrato entre estudiantes ciberacoso (Ciberbullying)).
- ✓ otros

Anexo 1

PROTOCOLO Y FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES (BULLYING).

El presente reglamento, establece un procedimiento único y general del Colegio que constituye el marco regulatorio aplicable frente a todo tipo de situaciones que alteren la sana convivencia y el respeto entre los distintos actores del quehacer educacional en nuestro Colegio. Sin embargo a continuación especificaremos los procedimientos y acciones pertinentes para abordar situaciones de acoso escolar o bullying.

Definición:

Maltrato entre estudiantes: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) alumno(s) en contra de otro(s) alumno(s) del Colegio, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable. En su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Acoso escolar o “bullying”: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley General de Educación, art.16B).

Denuncia.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de alguna de las situaciones descritas anteriormente u otras que alteren la sana convivencia debe informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho, por cualquier medio, al Profesor (a) Jefe o Educadora de Párvulos, Director (a) de Ciclo o Coordinadora de Educación Párvularia.

El receptor (a) deberá registrar la descripción completa de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

Esta acta se entregará al equipo directivo dentro de las 24 horas siguientes de recibida la denuncia.

Procedimiento.

El equipo directivo será encargado de designar a quien investigue la denuncia, tal como lo señala el artículo 37.

1) El encargado (a) de la investigación es quien debe investigar el caso, entrevistando a los estudiantes involucrados, como sus apoderados u otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho, la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los alumnos y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. libreta de comunicaciones, correo electrónico institucional, carta certificada, etc). Sea cual fuere la forma de informar utilizada por el encargado (a), debe quedar constancia del envío y recepción de la información.

2) El encargado (a) de la investigación debe informar del avance de la investigación al Profesor (a) Jefe como a las familias involucradas dentro de breve plazo.

Plazo.

El plazo máximo para indagar los hechos será de **quince** días y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, el que investigue el reclamo deberá informarlo al Encargado (a) de Convivencia Escolar y a familias involucradas.

Principio de inocencia.

El encargado (a) de la indagación guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso dentro del Colegio, con recursos propios y/o se puede solicitar la colaboración de los apoderados para realizarlas.

Aplicación de medidas.

Durante el proceso, el encargado de indagar podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, cualquiera de las medidas que se indican a continuación, previa autorización del Encargado (a) de Convivencia Escolar:

a) Medidas de Orientación: Son todas aquellas acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o solicitadas a los apoderados para que sean ejecutadas externamente, dirigidas a la acogida y acompañamiento de los involucrados (tutoría, terapia, consejería).

b) Medidas de Protección para el o los afectados: Son todas aquellas acciones dirigidas a: 1.-Evitar la mantención o repetición de la supuesta falta cometida y/o;

2.- Aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de la situación reclamada.

Medidas de Continuidad de Proceso Educativo.

Consisten en un Plan de acción diseñado por el equipo directivo para que los alumnos y/o las alumnas involucrados en el hecho puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, teniendo presente la condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponde al hecho sancionado, tomando en consideración todas las variables atenuantes y/o agravantes; y otros aspectos relevantes consignados durante la indagación.

Resolución.

EL informe de Resolución será redactado por el Inspector general y/o Encargado (a) de Convivencia Escolar y enviado por el medio más expedito al Profesor (a) Jefe, Investigador, Directora. Dicha resolución será leída a los apoderados que corresponda, por el Profesor (a) Jefe, acompañado por quien investigó el caso.

Apelación.

Los involucrados tendrán derecho a apelar de la resolución por escrito en un plazo máximo de **cinco** días hábiles, contados desde la fecha en que hayan tomado conocimiento de la resolución que la motiva. La apelación debe presentarse ante el Rector.

Seguimiento.

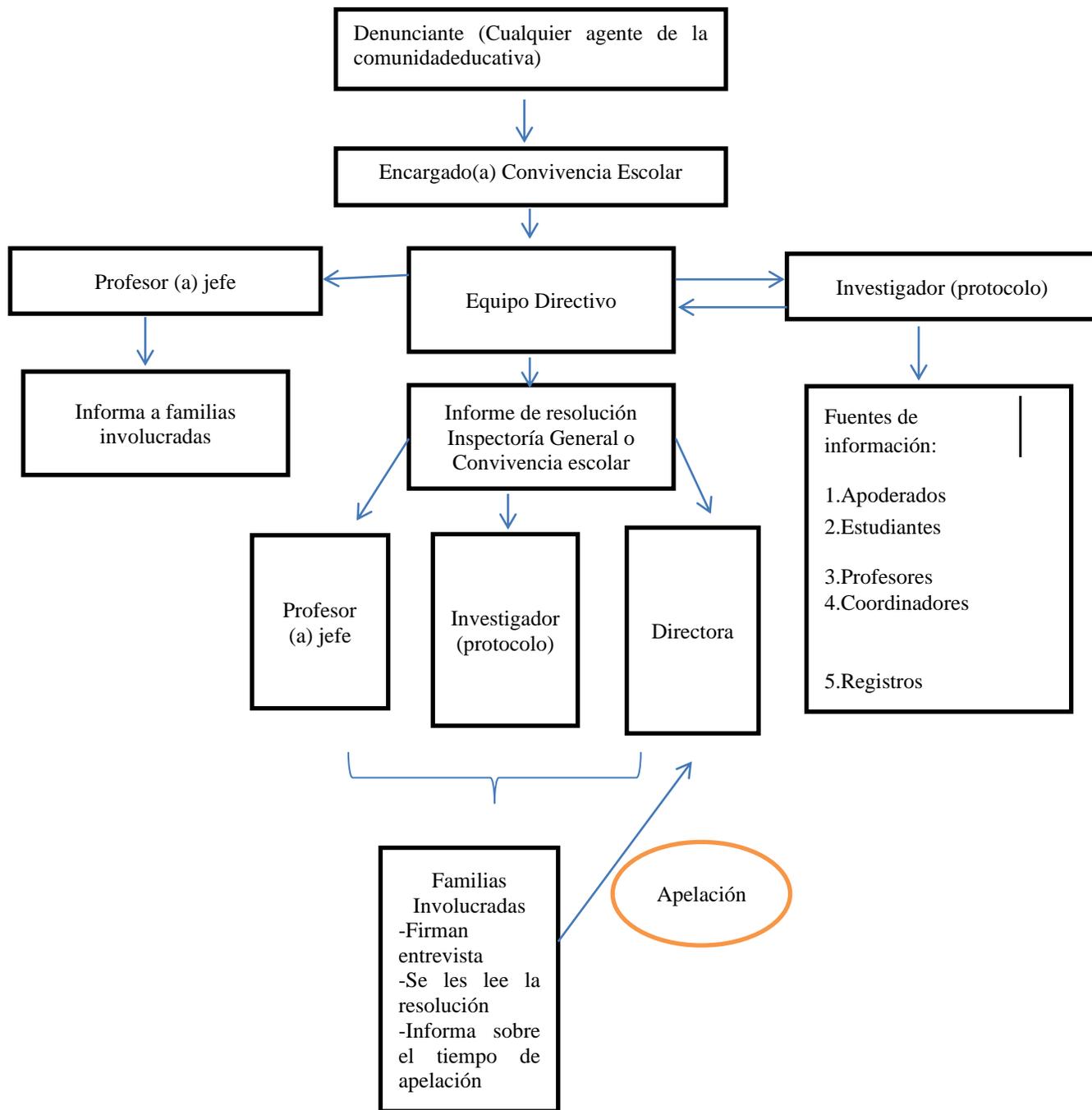
En los casos que se hayan dispuesto medidas formativas, reparatorias y/o sanciones hacia un alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o que corresponda, designará a un miembro del Colegio, preferentemente al Profesor (a) Jefe del alumno (a) en cuestión, para que realice el seguimiento respecto del cumplimiento de lo resuelto.

Cierre.

Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), el responsable del seguimiento dejará registrado el cierre del reclamo. En caso contrario, citará al alumno y/o a su apoderado para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles y los que aporten los apoderados y los alumnos, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento.

Nota: Ante cualquier circunstancia que implique conflicto de competencias en la ejecución del protocolo, será el Inspector general o Encargado (a) de Convivencia Escolar quien resuelva o, en su ausencia.

**FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN PROTOCOLO FRENTE A
SITUACION DE
MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES**



ANEXO 2:

PROTOCOLO PARA ENTREVISTAS A ESTUDIANTES EN PRESENCIA DE APODERADOS

DURANTE LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS DE MALTRATO

1. El presente protocolo para el acompañamiento, debe ser leído al apoderado(a), previo al ingreso del alumno(a), dándose por ese acto, entendido y aceptado.
2. Para este efecto, se considera apoderado(a), indistintamente a la persona que suscribe el contrato de prestación de servicios educacionales, o a quien asiste regularmente a la reuniones de apoderados y entrevistas.
3. La entrevista con presencia del apoderado(a) será efectuada en las ocasiones que el mismo apoderado(a) lo solicite, o el propio investigador(a), lo estime pertinente.
4. Si a consecuencia de una apelación, fuera necesario reabrir el caso; el mismo apoderado(a) acompañante en el proceso anterior, deberá asistir si así se solicita.
5. Como ya se ha indicado, el apoderado(a) puede asistir a la entrevista, previa solicitud al Profesor(a) Jefe o Investigador(a). Si ambos apoderados están imposibilitados de asistir, no pueden ser reemplazados por ningún otro familiar del (la) estudiante.
6. Si desea estar presente, el apoderado(a) debe organizar sus tiempos y adecuarse al horario en que el investigador(a) efectuará la entrevista. Para ello, la fecha, horario y lugar de realización de la misma, le será confirmado a través del propio investigador(a), con un plazo de a lo menos 24 hrs. de anticipación, vía escrita en agenda o correo electrónico.
7. Como el propósito es el acompañamiento y considerando que los procesos escolares son formativos; se solicita expresamente que el apoderado(a) no interfiera en momento alguno con la entrevista, de ser así, se solicitará su retiro.
8. El apoderado(a) se ubicará dentro del mismo espacio de entrevista, observante en silencio, desde un asiento atrás de el o la estudiante. Ya que asiste en calidad de oyente, bajo ninguna circunstancia, puede intervenir directamente en la conversación. Asimismo, no puede grabarla, por respeto al derecho de quien entrevista.

ANEXO 3:

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL

El colegio se compromete a abordar cualquier situación asociada a sospecha de abuso sexual, entendido esto como lo establece la ley vigente “imposición a un niño/niña o adolescente, de una actividad sexualizada, en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es una imposición intencional, mediada por una relación de poder” (MINEDUC, *Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil*).

Cualquier miembro del Colegio (alumno, profesorado, familiares, personal no docente) al conocer u observar alguna problemática relacionada con sospecha de abuso a un alumno deberá informar inmediatamente a la dirección para iniciar una investigación y realizar la denuncia, correspondiente.

Cuando esto ocurra, el colegio actuará de la siguiente forma:

1. La denuncia debe ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa a un integrante del equipo directivo.
2. Si fuese una sospecha, será el Inspector general, en conjunto con encargado de convivencia escolar, quienes citen en un plazo inmediato a los apoderados e informen de los sucesos, cuando esto ocurriese dentro del establecimiento; si la sospecha recae fuera del colegio, se procederá como exige la ley, a denunciar sin aviso a la familia, en la fiscalía más cercana.
3. Se resguardará el apoyo emocional del niño/niña o adolescente, por parte de la persona más idónea que determine el encargado de convivencia escolar, durante un año o lo que fuera necesario.
4. Se informará a superintendencia de educación sobre los hechos ocurridos y los procedimientos ejecutados y por ejecutar.
5. Se entregarán todos los antecedentes al organismo público (de justicia, policial u otros) que se requieran.
6. En caso que la sospecha recaiga sobre un adulto que forme parte del personal del Colegio, inmediatamente la Directora^{9.3} le suspenderá de sus funciones, mientras se lleva a cabo el proceso de investigación interna y externa que corresponda.
7. Si el adulto no pertenece al establecimiento se hará la denuncia correspondiente a la fiscalía.
8. Si la sospecha recae sobre un estudiante del colegio, junto con resguardar la integridad de la víctima, se realizará una investigación interna y además se entregará la documentación a los organismos competentes.

ANEXO 4:

PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Se entenderá como accidente escolar, toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte (Decreto ley N° 16774).

Alumno accidentado en el colegio en horario de clases, debe ser derivado a enfermería, en el caso de niños pequeños deben ser acompañados por un adulto a este lugar.

Clasificación de accidente y/o incidente escolar

Alumno accidentado fuera del colegio o en actividades en las que por horario no hay enfermería. Será responsabilidad del profesor encargado de la actividad:

1. Evaluación de la lesión
2. Tratamiento sintomático (frío local, curación, inmovilización según corresponda)
3. Observación, control y referir a un centro asistencial en caso necesario

A.- Accidente y/o incidente leve:

- 1.- Evaluar el caso y brinda la atención de urgencia.
- 2.- Se entregan indicaciones por escrito al apoderado a través de agenda escolar.
- 3.- Alumno regresa a su sala de clases.
- 4.- Control posterior en caso necesario.
- 5.- Registro de la atención en agenda escolar

B.- Accidente y/o incidente moderado:

- 1.- Evaluar al alumno/a y brinda la atención de urgencia, reposo en unidad y observación.
- 2.- Se informa al apoderado de situación para su retiro y reposo en casa.
- 3.- Se informa a inspección general para registro en libro de retiro.
- 4.- Alumno espera a su apoderado en unidad de enfermería.
- 5.- Se entregan las indicaciones al apoderado.

C.- Accidente y/o incidente grave:

1.- Evaluar al alumno accidentado y brinda atención de urgencia.

2.- Solicitar vía telefónica móvil servicio de urgencia indicando:

☐ Nombre completo del alumno

☐ Edad

☐ Estado del alumno (conciencia, hemorragias, heridas, grado dolor etc.)

☐ Circunstancia del accidente

3.- Informar a inspección general.

5.- Informar a portería para que estén atentos al ingresar el móvil.

6.- Avisar al apoderado.

7.- Médico del móvil de servicio de urgencia evalúa al alumno accidentado y determina su traslado, o en caso contrario deja indicaciones y receta médica.

8.- Los traslados en el móvil de servicio de urgencia sólo a centros de salud.

9.- El servicio de urgencia elegido para el traslado deberá estar registrado por el apoderado en ficha de salud del alumno, en caso de no estarlo se ubicará al apoderado vía telefónica para que determine a que centro asistencial se deriva al alumno, en caso contrario será derivado a centro asistencial de acuerdo a Ley seguro accidente escolar .

10.- Acompaña en el móvil personal designado por el ins sector general, en caso de que apoderado no pueda acudir al colegio.

11.- Llevar formulario de accidente escolar para entregar al apoderado.

12.- Se registra la atención en:

☐ Agenda escolar

ANEXO 5:

PROTOCOLO DE AGRESION DE ESTUDIANTE A UN PROFESOR(A) O

ADULTO PERSONAL DEL COLEGIO

El Colegio, con el propósito de velar por el respeto y trato digno hacia quienes laboran en nuestro colegio, considera necesario promover una interrelación hacia los y las docentes, así como hacia los adultos que trabajan en el interior de la institución, bajo los mismos criterios de respeto y valoración que se tiene hacia los padres y madres. Por lo tanto, se considerará aplicar este protocolo en especial para las siguientes situaciones:

Que un estudiante mayor de catorce años:

- 1.- Agreda verbal y físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un profesor (a), educadora de párvulos o adulto que trabaje en el colegio .
- 2.-Insulte, haga gestos groseros o amenazantes u ofender en forma reiterada.
- 3.-Amenace o se burle en forma reiterada.
- 5.-Ataque, difame, injurie o desprestigie a través de fotografías, facebook, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- 6.-Realizar alguna ofensa de connotación sexual.

PROTOCOLO:

- 1.-Cualquier miembro de la comunidad informa a un docente u otra autoridad del Colegio, de la situación de maltrato observada.
- 2.-El docente o quien recibió la información hace llegar ésta, al Comité de Buena Convivencia Escolar.
- 3.- El Equipo directivo designa a la persona que hará la investigación del caso y adopta las medidas de protección de la víctima o de los afectados. Si la situación tiene carácter de delito se hará la denuncia que corresponda.
- 4.-Entrevista a los involucrados y testigos directos de los hechos
- 5.-Aplicación de plan de intervención y de sanciones según corresponda
- 6.- Acciones de seguimiento y monitoreo de las medidas adoptadas.
- 7.-Establecimiento de acciones de fortalecimiento de la convivencia en la comunidad. El Inspector general entrega informe al Rector del Colegio.

ANEXO 6:

PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE

El maltrato adulto hacia estudiante será cualquier acción u omisión intencional, ya sea física psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un adulto sea este funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al Colegio, en contra de uno o varios estudiantes del establecimiento , la cual pueda provocar al menor temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo , moral, intelectual espiritual o físico.

Se considera maltrato escolar de un adulto a un estudiante cuando:

- a) Son proferidos insultos, gestos groseros o amenazantes y ofensas reiteradas a un estudiante.
- b) Se agrede físicamente, golpea o se ejerce violencia contra un alumno
- c) Se amedrenta, amenaza, chantajea, intimida, hostiga, acosa o se burlan de un alumno.
- d) Se discrimina a un alumno de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- e) Se amenaza, ataca, injuria o desprestigia a un alumno a través de chats, blogs, mensajes de textos , correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web , teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- f) Se exhibe, trasmite o difunde por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- g) Se realiza acoso o ataque de connotación sexual , aun cuando no sean constitutivos de delito.

Protocolo de actuación:

1. Intervenir inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, coordinador docente, administrativo o personal de servicio), se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados es decir, quien cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Informar de la situación al encargado de Convivencia Escolar.
2. Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y la información se recibe del estudiante afectado, su familia u otros estudiantes por un docente el caso será derivado al encargado de convivencia escolar.
3. Para recabar información se aplicará el protocolo de entrevista a cada uno de los involucrados por parte del encargado de la investigación nombrado por el equipo directivo.
4. Para aquellas situaciones donde pueda haber agresión física el menor será atendido por enfermería del Colegio para verificar si existen lesiones y de ser así, se hará la constatación de lesiones en el centro asistencial más cercano y la denuncia si corresponde.
5. El Director de Ciclo junto al encargado de la investigación informará al apoderado del estudiante agredido de los hechos ocurridos a través de una entrevista personal.

6. Si el agresor fuese un funcionario del Colegio, éste será suspendido de sus funciones mientras se realiza la investigación y si el caso amerita se procederá a hacer la denuncia correspondiente.
7. Si el responsable fuese un apoderado u otro adulto ajeno al establecimiento el Colegio procederá a denunciar el hecho ante fiscalía u otro organismo pertinente.
8. El estudiante agredido víctima de maltrato escolar recibirá acompañamiento del departamento de orientación del establecimiento velando por su resguardo emocional.

ANEXO 7:

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS,

MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

El Colegio en consideración a nuestra Constitución, la legislación vigente y documentos emanados del propio Ministerio de Educación establece el siguiente protocolo, para resguardar el ingreso y la permanencia de las alumnas que se encuentren en situación de embarazo o maternidad/paternidad, así como otorgarles las facilidades académicas del caso y evitar que se produzcan discriminaciones o actos arbitrarios en contra de ellas.

DE SUS DERECHOS:

Tienen derecho a:

- A) Permanecer en el Colegio; el embarazo no es causal de expulsión traslado de curso y Colegio salvo que la alumna manifieste por escrito su voluntad de retiro o cambio, fundamentada debidamente con un certificado otorgado por un profesional competente (Médico, Matrona y kinesiólogo)
- B) Ser tratadas con respeto por todas las personas que trabajan el Colegio
- C) Usar el Seguro Escolar cada vea que ella lo requiera
- D) Adaptar su uniforme escolar a su situación de embarazo
- E) A participar en el CEAL y otras organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos que organice el Colegio, como en la graduación o en actividades ACLES si su condición de salud lo permite.
- F) Contar con las facilidades académicas y de asistencias para asistir a los controles médicos que sea citada durante su período prenatal y postnatal. De la misma manera para el amamantamiento y los controles que requiera el lactante.
- G) A ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia inferior a lo establecido (85%) cuando sus ausencias tengan como causa directa enfermedades y/o controles relacionados con el embarazo, parto , postparto en enfermedades y/o controles de su hijo menor de un año.

DE LOS DEBERES:

Tienen deberes como:

- A) Informar oportunamente al Colegio de su situación de embarazo y del desarrollo de éste, para que el establecimiento adopte las medidas necesarias para su resguardo y protección.
- B) Asistir a los controles de embarazo, postparto y control del niño sano de su hijo en los centros de salud correspondiente.
- C) Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el

calendario de evaluaciones especialmente aquellas reprogramadas.

D) Entregar al Colegio la certificación médica y/o especialista para justificar sus inasistencias a clases y participación de actividades de Educación Física o ACLES que requieran esfuerzo físico.

Considerando lo anterior el Colegio establece el siguiente protocolo de actuación:

1.-La alumna embarazada o sus padres deberán informar al profesor jefe u orientador de su situación de embarazo. En caso de recibir la información un docente u otro miembro de la comunidad escolar, éste tiene la obligación de informar al orientador o profesor jefe que corresponda.

2.-Conocida la situación la alumna con sus padres deberá entrevistarse con el UTP de enseñanza media quien les informará de los derechos y deberes de la estudiante embarazada según instrucciones emanadas del Ministerio de Educación. Solicitará de los padres la debida certificación médica que indique el tiempo de embarazo, fecha probable del parto y la condición general de salud de la alumna Según esto , se revisará la situación académica de la alumna para determinar el camino a seguir respecto a la asistencia a clases y sus evaluaciones, velando siempre por el derecho a la educación y la salud de la estudiante y del hijo que está por nacer.

3.-La alumna y sus padres firmarán un compromiso de asumir con responsabilidad sus obligaciones de estudiante y de madre adolescente como los controles de embarazo, post- parto y control de niño sano.

3.-No será exigible el porcentaje del 85% de asistencia para su promoción cuando sus inasistencia se relacionen con su embarazo , post parto control del niño sano y enfermedad del niño menor de un año, que deberá justificar con la debida certificación.

4.-La estudiante embarazada o madre adolescente contará con los permisos necesarios para asistir a amamantar, control médico o de otro especialista en todas aquellas situaciones que tengan directa relación con su embarazo o con su hijo menor de un año. Todo ello debe quedar consignado en el libro de salida e ingreso en las coordinaciones de ciclo.

5.-La estudiante embarazada será autorizada para ir al baño cada vez que lo requiera y si la acción de amamantar se hiciese en el Colegio, este dispondrá de un lugar privado según lo requiera la estudiante pudiendo ser la sala de enfermería.

6.-Los padres adolescente alumnos del Colegio también contarán con las autorizaciones correspondientes par a acompañar a su parejas en el parto y a sus hijos en los controles médicos que sean necesarios.

PROTOCOLO DE AGRESION ENTRE ADULTOS

El Colegio con el propósito de promover , prevenir y prestar atención oportuna a situaciones de agresión y maltrato que alteren la sana convivencia de nuestra comunidad escolar afectando el trato cordial, afectivo y de respeto que queremos, ha establecido el siguiente protocolo de actuación frente a las agresiones y maltrato entre adultos.

Para ello se considerarán las principalmente las siguientes situaciones de maltrato entre adultos de nuestra comunidad educativa.

- 1.-Agredir verbal y físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de la persona y sus bienes.
- 2.-Insultar, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender en forma reiterada.
- 3.-Amenazar, chantajear, hostigar, acosar o burlarse en forma reiterada.
- 4.-Discriminar, ya sea por su condición social, física, económica étnica por su condición sexual, nacionalidad o cualquier otra.
- 5.-Atacar, difamar, injuriar o desprestigiar a través de fotografías, facebook, sitios webs teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- 6.-Realizar acoso o agresiones de connotación sexual.

Protocolo:

- 1.-Cualquier miembro de la comunidad informa a un docente o autoridad del Colegio, de la situación de maltrato observada.
- 2.-El docente, o autoridad del colegio quien recibió la información debe hacer llegar ésta, al equipo directivo.
- 3.- El equipo directivo designa a la persona que hará la investigación del caso y adopta las medidas de protección de la víctima o de los afectados. Si la situación tiene carácter de delito se hará la denuncia que corresponda.
- 4.-Entrevista a los involucrados y testigos directos de los hechos
- 5.-Aplicación de plan de intervención y de sanciones según corresponda
- 6.- Acciones de seguimiento y monitoreo de las medidas adoptadas.
- 7.-Establecimiento de acciones de fortalecimiento de la convivencia en la comunidad. El Inspector general entrega informe al director del Colegio.

ANEXO 9:

1. Protocolo de Resolución de Conflictos.

Frente a la observación y/o presencia por parte de un alumno/a de un conflicto menor entre estudiantes del establecimiento tales como: peleas entre niños y niñas, empujones, mordeduras leves, rasguños leves, discusión verbal, desavenencias de ideas u ofensas verbales, patadas leves, lanzamiento de objetos como sillas, mesas, estuches, tijeras u otro objeto que dañe la integridad física a otro compañero se deberá actuar aplicando el siguiente protocolo de resolución de conflictos, en el orden que se menciona:

- Dar aviso a la educadora de párvulos, personal técnico, profesor de asignatura, inspectoría general, encargado de convivencia y seguridad, departamento psicosocial, coordinación pedagógica, o dirección; dependiendo de quién se encuentre en la sala o en el patio o en el lugar y en el momento en que produce el conflicto.
- Conversar con ambos alumnos (as), preguntar a ambas partes porque se inició el conflicto, luego preguntar si está bien o mal el acto u acción, preguntar qué debemos hacer para solucionar el problema (trabajo previamente realizado con los pequeños sobre pedir disculpas, trato amistoso, buena convivencia, problemas se solucionan conversando, entregar un beso y abrazo entre las partes afectadas). Los alumnos deciden disculparse con beso o abrazo. Si uno de ellos no cede ante la solución, se espera hasta que el menor esté listo para volver a conversar y solucionar el conflicto.
- En el caso que la falta de los alumnos dañe a otro compañero o la infraestructura del establecimiento, esta sea reiterativa en el tiempo y dañe la integridad emocional y social; se dará aviso a las siguientes Unidades de protección escolar de nuestro Colegio Juan Pablo II para mediación y resolución final tales como: apoderado (s) del o los involucrados, Inspectoría general, Encargado de convivencia escolar, Unidad de Orientación y Psico Social, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, Educacional y/o a Dirección, quienes realizarán mediación entre las partes o bien, arbitraje, según sea el caso, con los padres involucrados de dicho conflicto. De igual forma, tanto los docentes como Dirección, estimarán si corresponde aplicar alguna medida disciplinaria de acuerdo al conflicto acontecido y, según lo estipula el Reglamento.

ANEXO 10

PROTOCOLO DE ACCIONES PARA ACIDENTES ESCOLARES Y SEGURIDAD

Extracto

Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de Establecimientos municipales o particulares subvencionados por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvulario, básica, Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

El Colegio clasifica los accidentes escolares en:

- ✓ LEVES: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

PROCEDIMIENTO:

1. Los estudiantes serán llevados donde el encargado de primeros auxilios por el docente o educadora que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio.
2. El encargado de primeros auxilios revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
3. Se registrar la atención.

- ✓ MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

PROCEDIMIENTO:

1. El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al inspector general o encargado de convivencia escolar, para coordinar el traslado del estudiante a enfermería. En caso que suceda en recreos, el inspector de patio avisará al inspector general.
2. De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado del estudiante a enfermería.
3. El encargado de prestar los primeros auxilios revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.
4. El inspector general instruirá para que se llame a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que vengan a buscar al alumno (a) para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares.

En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

- ✓ GRAVES: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpes fuertes de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

PROCEDIMIENTO:

1. El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata al inspector general. En caso que suceda en recreos, será el inspector de patio la responsable de avisar.
2. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la encargada, apoyada por Encargada de Convivencia Escolar
3. Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar y posteriormente se avisará a los padres. En caso de requerir del seguro escolar del ministerio, se completa el formulario correspondiente.
4. En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo.
5. En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular

ANEXO 11:

SISMOS

En el Interior de la Sala de Clases

1. La persona a cargo de la evacuación es el profesor que en ese momento se encuentre en su interior.
2. En caso de sismo mantenerse los alumnos y alumnas en sus puestos. No se debe escapar.
3. Zona de seguridad alejada de los vidrios.

Una vez finalizado el sismo

1. El alumno más cercano a la puerta debe abrirla y mantenerla así, hasta la salida del último estudiante.
2. Luego los alumnos se colocan de pie y se dirigen a la puerta de salida bajo el orden ensayado.
3. El profesor es el último en salir, portando el libro de clases.

En el pasillo

- 1 Los estudiantes deberán caminar rápido (no correr) por los espacios previamente dispuestos, dirigiéndose a su zona de seguridad.

En el Patio

- 1 Ubicarse en la Zona de Seguridad asignada al curso y esperar instrucciones por parte del Inspector General o del profesor destinado para aquello.

ANEXO 12:

PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN DE LA SALA DE CLASES, LABORATORIOS Y TALLERES
INCENDIOS U OTROS
(Excepto Sismos)
MANTENER LA CALMA y ORDEN EN TODO MOMENTO

En el Interior de la Sala de Clases

1) La persona a cargo de la evacuación es el profesor que en ese momento se encuentre en su interior.

Al sonar la alarma de Evacuación

2) El alumno más cercano a la puerta debe abrirla y mantenerla así, hasta la salida del último estudiante.

3) Luego los alumnos se colocan de pie y se dirigen a la puerta de salida bajo el orden ensayado.

4) El profesor es el último en salir, portando el libro de clases.

En el pasillo

- ✓ Los estudiantes deberán caminar rápido (no correr) por los espacios previamente dispuestos, dirigiéndose a su zona de seguridad.
- ✓

En el Patio

- ✓ Ubicarse en la Zona de Seguridad asignada al curso y esperar instrucciones por parte del Inspector General o del profesor destinado para aquello.

ANEXO 13:

PROTOCOLO Y FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE HOSTIGAMIENTO CIBERNETICO

El presente reglamento, establece un procedimiento único y general del Colegio que constituye el marco regulatorio aplicable frente a todo tipo de situaciones que alteren la sana convivencia y el respeto entre los distintos actores del quehacer educacional en nuestro Colegio. Sin embargo a continuación especificaremos los procedimientos y acciones pertinentes para abordar situaciones de ciberacoso (ciberbullying)

Definición:

Maltrato a un miembro de la comunidad por hostigamiento cibernético: Se entenderá por hostigamiento cibernético, cualquier acción u omisión intencional, a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) miembro de la comunidad en contra de otro(s), con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

·Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable. En su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

·Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

·Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Ciberbullying: Es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.

Acoso escolar o “bullying”: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley General de Educación, art.16B).

Prevención por parte del establecimiento

Entrega y difusión de información preventiva, que logre orientar el uso adecuado de los medios tecnológicos con respecto a la sociabilidad cibernética, además de las consecuencias de su mala implementación. Tales como:

-Plan de acción preventivo contra el ciber hostigamiento y sus ramas (Ciberbullying, Ciber acosos, Cibertalking, cibergrooming, etc), que contenga:

- Talleres preventivo para estudiantes
- Entrega de información para la comunidad
- Jornadas de reflexiones escolar
- Intervención reunión de apoderados
- Concientización del tema y sus implicancias

Procedimiento en caso de acoso por medios informáticos: “El que, siendo menor de edad y, valiéndose de la utilización del soporte de Internet, por medio de redes sociales cualesquiera estas sean, telefonía móvil o video juegos online, amenace, intimide, acose o abuse de otro menor de edad, con el propósito de ocasionar hostigamiento o amedrentamiento será denunciado por el Director del establecimiento educacional ante el Ministerio Público para la realización de una investigación y la respectiva toma de medidas para el caso de tratarse de un menor de edad, resguardando especialmente la dignidad y derechos fundamentales de cada menor.”

Denuncia.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de alguna de las situaciones descritas anteriormente u otras que alteren la sana convivencia debe informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho, por cualquier medio, al Profesor (a) Jefe o Educadora de Párvulos, Director (a) de Ciclo o Coordinadora de Educación Párvularia.

El receptor (a) deberá registrar la descripción completa de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

Esta acta se entregará al equipo directivo dentro de las 24 horas siguientes de recibida la denuncia.

Procedimiento.

El equipo directivo será encargado de designar a quien investigue la denuncia, tal como lo señala el artículo 37.

3) El encargado (a) de la investigación es quien debe investigar el caso, entrevistando a los estudiantes involucrados, como sus apoderados u otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho, la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los alumnos y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. libreta de comunicaciones, correo electrónico institucional, carta certificada, etc). Sea cual fuere la forma de informar utilizada por el encargado (a), debe quedar constancia del envío y recepción de la información.

4) El encargado (a) de la investigación debe informar del avance de la investigación al Profesor (a) Jefe

como a las familias involucradas dentro de breve plazo.

Plazo.

El plazo máximo para indagar los hechos será de **quince** días y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, el que investigue el reclamo deberá informarlo al Encargado (a) de Convivencia Escolar y a familias involucradas.

Principio de inocencia.

El encargado (a) de la indagación guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso dentro del Colegio, con recursos propios y/o se puede solicitar la colaboración de los apoderados para realizarlas.

Aplicación de medidas.

Durante el proceso, el encargado de indagar podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, cualquiera de las medidas que se indican a continuación, previa autorización del Encargado (a) de Convivencia Escolar:

c) Medidas de Orientación: Son todas aquéllas acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o solicitadas a los apoderados para que sean ejecutadas externamente, dirigidas a la acogida y acompañamiento de los involucrados (tutoría, terapia, consejería).

d) Medidas de Protección para el o los afectados: Son todas aquellas acciones dirigidas a: 1.-Evitar la mantención o repetición de la supuesta falta cometida y/o;

2.- Aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de la situación reclamada.

Medidas de Continuidad de Proceso Educativo.

Consisten en un Plan de acción diseñado por el equipo directivo para que los alumnos y/o las alumnas involucrados en el hecho puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, teniendo presente la condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponde al hecho sancionado, tomando en consideración todas las variables atenuantes y/o agravantes; y otros aspectos relevantes consignados durante la indagación.

Resolución.

EL informe de Resolución será redactado por el Inspector general y/o Encargado (a) de Convivencia Escolar y enviado por el medio más expedito al Profesor (a) Jefe, Investigador, Directora. Dicha resolución será leída a los apoderados que corresponda, por el Profesor (a) Jefe, acompañado por quien investigó el caso.

Apelación.

Los involucrados tendrán derecho a apelar de la resolución por escrito en un plazo máximo de **cinco** días hábiles, contados desde la fecha en que hayan tomado conocimiento de la resolución que la motiva. La apelación debe presentarse ante el Rector.

Seguimiento.

En los casos que se hayan dispuesto medidas formativas, reparatorias y/o sanciones hacia un alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o que corresponda, designará a un miembro del Colegio, preferentemente al Profesor (a) Jefe del alumno (a) en cuestión, para que realice el seguimiento respecto del cumplimiento de lo resuelto.

Cierre.

Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), el responsable del seguimiento dejará registrado el cierre del reclamo. En caso contrario, citará al alumno y/o a su apoderado para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles y los que aporten los apoderados y los alumnos, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento.

Nota: Ante cualquier circunstancia que implique conflicto de competencias en la ejecución del protocolo, será el Inspector general o Encargado (a) de Convivencia Escolar quien resuelva o, en su ausencia.

PROTOCOLO DE EVACUACIÓN BIBLIOTECA SISMOS

MANTENER LA CALMA y ORDEN EN TODO MOMENTO

En el Interior de la Biblioteca

- 1) La persona a cargo de la evacuación es la Encargada de la Biblioteca C.R.A. junto con el profesor que en ese momento se encuentre en su interior.
- 2) En caso de sismo mantenerse los alumnos y alumnas en sus puestos. No se debe escapar.

Una vez finalizado el sismo

- 1) La Profesora se acercará a la puerta abriéndola y manteniéndola así hasta la salida del último estudiante.
- 2) Luego los alumnos se colocan de pie y se dirigen a la puerta de salida.
- 3) La encargada de Biblioteca es la última persona en salir, portando el libro de clases.

En el pasillo

- 1) Los estudiantes deberán caminar rápido (no correr) por los espacios previamente dispuestos, dirigiéndose a su zona de seguridad.

En el Patio

- 1) Ubicarse en la Zona de Seguridad asignada al curso y esperar instrucciones por parte del Inspector General o del profesor destinado para aquello.

ANEXO 16: DE LAS ACCIONES Y PROTOCOLOS A IMPLEMENTAR PARA EL CONTEXTO DE PANDEMIA

1.- PROCEDIMIENTO DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

- El Estudiante debe formarse en las delimitaciones que están en el ingreso del establecimiento.
- Luego debe pasar por el primer control sanitario del establecimiento, donde se le tomara la temperatura y se le desinfectara.
- Debe dirigirse inmediatamente a su sala de clases, en donde estará el profesor para designar el lugar que debe ocupar
- Los estudiantes de enseñanza básica ingresaran por la puerta de San Marcos #573
- Si algún estudiante de enseñanza básica, presenta alguno de los síntomas en el primer control, se derivara al lugar de aislamiento designado, para luego llamar al apoderado
- Los estudiantes de enseñanza media ingresaran por la puerta de General Lagos
- Los estudiantes de enseñanza media, que presenten algún síntoma en el primer control, serán derivado al espacio designado a la espera del llamado al apoderado.
- El apoderado no deberá ingresar al establecimiento, salvo su presencia sea requerida. Lo mismo para personas externas a la comunidad escolar.
- Será absoluta responsabilidad de los padres, apoderados y estudiantes presentarse al colegio (lugar público) con al menos 3 elementos de protección personal (mascarillas) para velar el recambio de estas. En el caso excepcional que el estudiante no presenta mascarilla, el colegio deberá entregarle una de esta.
- El estudiante que durante el ingreso, ponga en riesgo la salud de él o de alguna persona, se le aplicara remedial del reglamento de convivencia escolar en contexto de pandemia

ANEXO 17 PROTOCOLO PARA EL RESGUARDO DE LA IMAGEN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE GRABACIONES DE CLASES ONLINE.

Por pronunciamiento de la Súper Intendencia de Educación, será posible efectuar grabaciones en la medida que exista autorización previa de los padres, madres y/o apoderados en caso de que participen menores de edad, considerando que la operación de grabar corresponde a tratamiento de datos de carácter personal, conforme a la Ley N° 19.628. La grabación de clases es una situación excepcional y caería dentro de esos usos, por lo tanto, si no hay autorización de los padres, no debiese grabarse.

En caso, que el establecimiento educacional utilice imágenes sin la autorización correspondiente, el apoderado deberá solicitar al establecimiento la eliminación de la imagen, y si éste se negara, podría denunciarlo ante la Superintendencia de Educación por utilizar imágenes no autorizadas.

Respecto a exigir que los estudiantes enciendan sus cámaras, también es recomendable que se solicite la autorización de los padres o apoderados, de tal forma de resguardar la privacidad de los estudiantes y continuar con el proceso de aprendizaje.

Dado que la grabación de las clases es una situación excepcional, dicho recurso deberá utilizarse para el propósito para el cual fue autorizado, es decir, para un efecto pedagógico. Si requiere hacer

